



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

21 DE ENERO DE 2023

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8201



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CARDENAS, TABASCO.  
**DIRECCIÓN DE FINANZAS**



"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".

**TABULADOR DE CUOTAS O TARIFAS APLICABLES PARA EL COBRO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARDENAS**

ÁREA RECAUDADORA	PARA TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LA QUE SE REALICE POR MEDIO DE TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS			
DIRECCIÓN DE FINANZAS	UBICACIÓN	TIPO	BASE	UMAS
	I.- Muro o marquesina	Pintado o adosado	M2. Por día	0.008
	II.- Azotea y terrenos baldíos	No luminosos	M.2 por día	0.008
		Eléctricos	M.2 por día	0.008
		Neón	M.2 por día	0.01
		Fluorescente	M.2 por día	0.01
		Electrónico	M.2 por día	0.03
	III.- Móviles no sonoros y eventuales o transitorios		M.2 por día	0.008
	IV.- Alto parlantes o sonoros, y en cines.	Fijos o móviles	Por día	0.02
V.- Carteles, maderas, mantas, manteados de plástico		M2. Por día	0.008	
Volantes por día			0.02	

ÁREA RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	<b>DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION</b>	
	I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol:	
	A) Habitacionales M2	0.05
	B) No habitacionales M2	0.10
	II. Para otras construcciones:	
	A) Habitacionales M2	0.03
	B) No habitacionales M2	0.05
	III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:	
	A) Barda ML	0.10
	B) de excavaciones y/o rellenos M3	0.04
	IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días:	3
	V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección, por M2 por día:	0.02
	VI. Permisos de demolición, M2	0.05
	<b>DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES</b>	
	I. Fraccionamientos:	
	A) Por el área total del fraccionamiento, M2	0.03
	II. Condominios, M2 del terreno:	0.10
	III. Lotificaciones, M2 del área total:	0.10
	IV. Relotificaciones, M2 del área vendible:	0.05
	V. Divisiones, M2 del área vendible:	0.08
VI. Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable:		
Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable, predio urbano	0.05	
Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable, predio rústico	0.01	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CARDENAS, TABASCO.  
DIRECCIÓN DE FINANZAS



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana".

ÁREA RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
	<b>DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL</b>	
	I.- De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, pagaran:	
	A) En las cabeceras municipales:	de 10 a 20
	B) En los demás cementerios municipales:	de 5 a 10
	II. Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares, pagaran:	
	A) En las cabeceras municipales:	10
	B) En los demás cementerios municipales:	5
	III. Por reposición de títulos de propiedad, pagaran:	5
	IV. Expedición de títulos de propiedad	4
	<b>DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS</b>	
	1. Arrimo de caños. Por arrimo o entronque de caños particulares a la red de drenaje público, se pagarán:	
	I. En las calles pavimentadas o asfaltadas: ML	4
	II. En las calles sin pavimentos o asfaltos: ML	2
	III. Cuando los interesados deseen hacer los trabajos de entronque por su cuenta. Se pagará por este Derecho de entronque: ML	2
	2.- Por lo que respecta a los derechos de interconexión a la red de agua potable alcantarillado, se pagará lo siguiente:	
	A) Por cada vivienda de interés social:	
	Agua Potable	15
	Alcantarillado	10
	B) Por cada vivienda popular:	
	Agua Potable	25
	Alcantarillado	15
	C) Por cada vivienda residencial:	
	Agua Potable	45
	Alcantarillado	21
	D) Por reconexión a la red de agua potable (en caso de suspensión)	8
	E) Por gasto de supervisión de normativa para las obras que deban desarrollar:	5% del costo total de la intervención para la infraestructura hidráulica y sanitaria.
	3.- Por el uso del suelo, número oficial (incluyendo la placa), alineamientos y rectificaciones.	
	I. Uso del suelo	
	Por la autorización de la factibilidad del uso de suelo:	4
	II. Número oficial (incluyendo la placa):	4
	III. Alineamiento	
	A) Hasta de 10 metros lineales de frente pagaran:	5
	B) Por cada metro excedente después de 10 metros:	0.5
	IV. Rectificación de Mensuras. Cuando el interesado lo solicite:	
	A) Hasta 200 metros cuadrados:	5
	B) Por cada metro cuadrado adicional:	0.02
	4.- Aprobación de planos de construcción.	
	I. Construcciones hasta 50 metros cuadrados	0.04
	II. Construcciones de más de 50 hasta 100 metros cuadrado	0.06
	III. Construcciones de más de 100 hasta 200 metros cuadrados	0.08
	IV. Construcciones de más de 200 metros cuadrados	0.10



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CARDENAS, TABASCO.  
**DIRECCIÓN DE FINANZAS**



"2022. Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana".

ÁREA RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
DECUR	<b>TALLERES LIBRES DE LA CASA DE LA CULTURA "CARLOS PELLICER CÁMARA"</b>	
	Expedición de documentos que acrediten la parcialidad de los Estudios (principiante, intermedio o avanzado)	0.5
	Expedición de documentos que acrediten la conclusión de Estudios (avanzados)	0.75
	Expedición de Constancias de Estudio (solo para casos especiales que se ameriten pertinentes)	0.75
	Duplicado de Credencial	0.5
	<b>ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ASOCIADA AL INBAL DEL CENTRO CULTURAL "JOSÉ VALERIANO MALDONADO Y ARELLANO"</b>	
	Expedición de documento que acrediten la parcialidad de los Estudios (por semestre)	0.50
	Expedición de Certificado de conclusión de estudios (conclusión de los seis semestres)	0.75
	Expedición de constancia de estudio (solo para casos especiales que se ameriten pertinentes)	0.75
	Duplicado de Credencial	0.5

ÁREA RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
TRANSPARENCIA	I. Por la expedición de copia Simple	0.01
	II. Por la expedición de copia Certificada	
	a) Por la primera hoja	0.03
	b) Por cada hoja subsecuente	0.01
	III. Por cada disco flexible	0.01
	IV. Por cada disco compacto	0.02
	V. Por cada disco compacto en formato	
	c) DVD	0.03
	d) DVD regrabable	0.06
	VI. Por cada hoja impresa	
	e) Tamaño carta	0.02
	f) Tamaño oficio	0.03

ÁREA RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
REGISTRO CIVIL	<b>DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES</b>	
	Asentamiento de Niños Menores de 1 (uno) año	0
	Matrimonios Oficialías en horas y días hábiles	4
	Matrimonios a domicilio en horas hábiles	30
	Matrimonios a domicilios en horas extraordinarias	50
	Acto de Reconocimiento celebrado en Oficinas de Registro Civil	1
	Por certificación de Acta de Nacimiento	1
	Por certificación de Acta de Defunción	2
	Por certificación de Acta de Matrimonio	2
	Por certificación de Acta de Divorcio	5
	Por acto de divorcio Administrativo	50
	Por las anotaciones de Resoluciones Judiciales y Administrativas	3
	Matrimonios en Oficialías en horas extraordinarias	10
	Traspaso de Título de Derechos (solo Registro Civil 01)	10
	Reposición de Título de Derechos (solo Registro Civil 01)	5
	Certificado de Acta de Reconocimiento celebrado en Oficina de Registro Civil	1
	Sentencia Ejecutiva de Divorcio	5
	Constancia Negativa de Registro de Nacimiento	2



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CARDENAS, TABASCO.  
DIRECCIÓN DE FINANZAS



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana".

ÁREA RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
	Constancia Negativa de Matrimonio o Constancia de Soltería	2
	Expedición de Constancias en Registro Civil	2
	Oficios de Correcciones	2
	Constancia de Extemporaneidad	2
	Registro extemporáneo de las personas	5

ÁREA RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
DIF MUNICIPAL	<b>TALLERES DIVERSOS DE LA ACADEMIA "AMERICA MEZA DE MONTEJO"</b>	
	Expedición de documento que acrediten la inscripción de los estudios	4.36
	Expedición de documento que acredite la mensualidad de estudios	0.83
	Expedición de documento por retraso en la mensualidad	1.04
	<b>PREPARATORIA EN EL SISTEMA ABIERTO</b>	
	Expedición de documento que acredite de los estudios (Anual)	5.2
	<b>TALLERES DE DESARROLLO COMUNITARIO</b>	
	Expedición de documento que acredite de los estudios (Mensual)	0.16
	<b>CENDI "CH'OK NICH'IXIM"</b>	
	Expedición de documento que acredite la inscripción de los estudios	10.39
	Expedición de documento que acredite la mensualidad de estudios	8.32
	Expedición de documento que acredite el Beneficios a los trabajadores	5.82

ÁREA RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
DESARROLLO	Manifestación de Fierro Nuevo Ingreso Quemador	6
	Revalidación y Constancia de Fierro Quemador	3
	Baja de Fierro Quemador	3
	Pago por introducción al Rastro (por unidad animal)	1.04
	Pago por Sacrificio (por unidad animal)	0.52
	Apertura Carnicería nueva (zona urbana)	de 05 a 88
	Apertura Carnicería nueva (zona rural)	de 05 a 44
	Revalidación de Anuencia de carnicería, anual (zona urbana)	28
	Revalidación de Anuencia de carnicería, anual (zona rural)	20
	Pago por cambio de domicilio (zona urbana)	30

ÁREA RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
CONTRALORÍA MUNICIPAL	Inscripción al padrón de proveedores y prestadores de servicios	27
	Revalidación al padrón de proveedores y prestadores de servicios	15
	Inscripción al registro único de contratistas	50
	Revalidación al registro único de contratistas	27



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CARDENAS, TABASCO.  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CARDENAS, TABASCO.  
DIRECCIÓN DE FINANZAS



"2022. Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana".

ÁREA RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
JUEZ CALIFICADOR	FALTAS ADMINISTRATIVAS	
	Artículo 110-A. Son faltas contra el orden público	de 1 a 30
	I. Causar escándalo en las vías públicas o lugares públicos;	de 5 a 20
	II. Ingerir bebidas embriagantes, sustancias enervantes o psicotrópicos prohibidos, en las vías públicas o en el interior de vehículos estacionados en la vía pública;	de 10 a 30
	III. Alterar el orden, proferir insultos o provocar altercados en reuniones públicas o privadas;	de 10 a 30
	IV. Hacer resistencia a alguna disposición de la Autoridad;	de 15 a 30
	V. Impedir o estorbar el libre tránsito o circulación en las vías públicas;	de 10 a 20
	VI. Estacionar vehículos sobre banquetas, andadores, plazas públicas, jardinerías o camellones;	de 25 a 30
	VII. Manchar, arrancar o destrozar publicaciones oficiales de las leyes, reglamentos, edictos o avisos oficiales fijados por las autoridades;	de 15 a 25
	VIII. Arrojar cualquier objeto que, de forma dolosa, moje, ensucie o pueda causar daños a las personas, animales o a las propiedades;	de 10 a 25
	IX. Pintar en las fachadas de los bienes privados sin autorización de sus propietarios o poseedores;	de 15 a 25
	X. Subirse a las bardas o enrejados para espiar al interior de las casas o faltar en cualquier forma el respeto a las personas en sus habitaciones;	de 10 a 20
	XI. Introducirse, tratar de introducirse o ejercer violencias a las residencias o locales en que se celebre algún acto privado, sin tener derecho a ello o sin la debida invitación;	de 10 a 30
	XII. Incitar a cualquier animal contra otro o en contra de alguna persona, cualquiera que sea su finalidad o propósito;	de 10 a 20
	XIII. Proferir a otra persona bofetada, puñetazo o cualquier otro acto lesivo que atente contra su integridad física. En caso de constituir delito dichas conductas, el autor o autores serán puestos a disposición de la autoridad del ministerio público investigador para que realice lo conducente;	de 25 a 30
	XIV. Provocar y/o participar en riñas en la vida pública o lugares públicos;	de 20 a 30
	XV. Entorpecer la labor de la autoridad en cumplimiento de sus funciones;	de 5 a 25
	XVI. Faltar al cumplimiento de citas que expidan las autoridades administrativas municipales, después de haber sido notificada;	de 10 a 25
	XVII. Faltar al respeto y consideración a los representantes de la autoridad o servidores públicos, cualquiera que sea su categoría en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas;	de 10 a 30
	XVIII. Usar silbatos, sirenas, o cualquier otro medio de los acostumbrados por la policía, bomberos o ambulancias para identificarse sin estar autorizado para ello;	de 10 a 20
XIX. Destruir, ultrajar o usar indebidamente el Escudo de Tabasco y los símbolos patrios;	de 25 a 30	
XX. Practicar juegos en vialidades, u otras acciones de manera tal, que, representen un peligro para la vida, bienes e integridad corporal de él o de los demás;	de 15 a 30	
XXI. Realizar reuniones en domicilios particulares, con ruido o música que cause molestia a los vecinos;	de 5 a 25	
XXII. Disparar armas de fuego de manera innecesaria o con fines de diversión, aunque estén registradas legalmente ante las autoridades correspondientes;	de 25 a 30	
XXIII. Hacer fogatas que pongan en peligro las vidas y los bienes de las demás personas;	de 10 a 20	
XXIV. Interrumpir el paso de desfiles o de cortejos fúnebres, con vehículos, animales u otro medio;	de 15 a 25	
XXV. Transitar con vehículos o animales de carga, por las aceras de las calles, parques, jardines, plazas públicas, áreas verdes y demás sitios similares;	de 25 a 30	
XXVI. Solicitar falsamente el auxilio, proporcionar información falsa o impedir u obstaculizar cualquier servicio de emergencia o asistencia, sean públicos o privados u obstaculizar el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los mismos;	de 20 a 30	
XXVII. El empleo no autorizado en todo sitio público, de rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diablos, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya en contra de la seguridad del individuo, o causar con ellos daños a la propiedad pública o privada;	de 25 a 30	
XXVIII. Irrumpir en lugares públicos de acceso controlado, sin la autorización correspondiente;	de 10 a 25	
XXIX. Pernoctar en estado de ebriedad, en los parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos;	de 5 a 15	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CARDENAS, TABASCO  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CARDENAS, TABASCO.  
DIRECCIÓN DE FINANZAS

"2022. Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana".



ÁREA RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
	XXX. Utilizar una obra pública antes de que la autoridad correspondiente la ponga en operación;	de 20 a 30
	XXXI. Abusar o aprovecharse de la ingenuidad, buena fe o ignorancia de las personas, mediante predicciones o adivinaciones, valiéndose para ello de cualquier medio para obtener un lucro indebido;	de 25 a 30
	XXXII. Causar molestias a los ciudadanos o vecinos, con motivo de la realización de fiestas y bailes que no tengan control de ruido, y, que, sus invitados no respeten las reglas de la sana convivencia;	de 15 a 30
	XXXIII. Exigir gratificaciones por la custodia o aseo de vehículos estacionados en lugar público privado sin autorización del propietario;	de 10 a 20
	XXXIV. No permitir el acceso a las autoridades municipales o estatales o a elementos de Policía y de Tránsito y Vialidad, a los fraccionamientos o lugares de acceso controlado para el ejercicio de sus funciones.	de 15 a 30
	Artículo 193.- Son faltas contra la integridad moral de las personas y de las familias, las siguientes:	de 1 a 30
	I. Exhibirse de manera indecente o indecorosa en cualquier sitio público;	de 10 a 30
	II. Orinar y/o defecar en la vía pública;	de 15 a 30
	III. Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno, en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos o en lugares particulares con vista al público;	de 20 a 30
	IV. Exhibir, publicar, distribuir o comerciar y vender en vías públicas revistas, impresos, grabados, tarjetas, estatuas y figuras de carácter inmoral; y material magnetofónico o filmado como imágenes y sonidos obscenos o pornográficas; y en general, cualquier material que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos, que vallan contra la moral y las buenas costumbres, que sean obscenos, o mediante los cuales se propague la pornografía;	de 15 a 30
	V. Molestar a los transeúntes o a los vecinos por medio de palabras, silbidos, señales o signos obscenos, invitaciones o cualquier expresión que denote falta de respeto y ofenda la dignidad de las personas, o el pudor de estos;	de 10 a 25
	VI. Proferir palabras obscenas en lugares públicos, así como silbidos o toques de claxon notoriamente ofensivos;	de 10 a 20
	VII. Hacer bromas indecorosas o degradantes de cualquier otra forma, las cuales pongan en riesgo la integridad moral o física;	de 10 a 25
	VIII. Dirigirse a una personal con frases o ademanes groseros que afecten su dignidad o pudor, amargarla, asediarla o impedirle su libre desenvolvimiento en la sociedad;	de 10 a 20
	IX. Injuriar a las personas que asistan a espectáculos o sitios de diversión, con palabras, actitudes o gestos por parte de los actores, jugadores, músicos o auxiliares;	de 10 a 20
	X. Faltar al respeto y consideración que se debe a los ancianos, mujeres, niños y personas con capacidades diferentes, en lugares públicos;	de 20 a 30
	XI. Asumir en lugares públicos actitudes obscenas, indignas o en contra de las buenas costumbres;	de 10 a 30
	XII. Inducir o incitar a menores e incapaces a cometer faltas en contra de la moral y las buenas costumbres;	de 15 a 30
	XIII. Pedir y enviar a menores de edad a comprar cigarros, bebidas alcohólicas o cualquier otro productos prohibido para ellos, y	de 15 a 30
	XIV. La contratación en bares y cantinas de personal femenino, como meseras, con la finalidad de que brinden sexo servicio.	de 15 a 25
	I. Ebrio en vía publica	de 10 a 30
	II. Consumo de psicotrópicos y estupefacientes.	de 10 a 30
	III. Riña y alteración al orden público	de 10 a 30
	IV. Ebrio caído en vía pública	de 10 a 30
	V. Artículo 239. Está prohibido a los habitantes permitir u obligar a que sus ascendientes o descendientes sean objeto de explotación con fines de lucro, en cualquier modalidad.	de 25 a 30
	VI. Artículo 240. Quienes, de manera dolosa y de mala fe, se hagan pasar por personas con alguna discapacidad, sin serlo, serán detenidos y consignados a la autoridad competente, al igual que sus cómplices.	de 15 a 25
	VII. Artículo 335.- Se prohíbe construir, gradas, barandales y cualquier otra obra que obstruya la circulación en las calzadas o andadores de los panteones; los floreros fijos en las tumbas deberán tener desagües permanentes, para evitar la germinación de bacterias e insectos dañinos.	de 25 a 30
	VIII. Artículo 337.- Quienes causen molestias a las personas, sus pertenencias, falten respeto al lugar, profanen tumbas, ingieran bebidas embriagantes o consuman cualquier tipo de drogas o enervantes en los cementerios o panteones podrán ser expulsados del mismo, independientemente de la responsabilidad penal, civil o	de 25 a 30



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CARDENAS, TABASCO.  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CARDENAS, TABASCO.  
**DIRECCIÓN DE FINANZAS**



"2022. Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana".

ÁREA RECAUDADORA	CONCEPTO	UMAS
	administrativa en que incurra.	
	OTROS APROVECHAMIENTOS	
	Expedición de Copias y Documentos Certificados	1
	Resguardo de pertenencias, por un periodo posterior a 36 hrs	de 5 a 30



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CÁRDENAS 2021-2024

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EL PRESENTE ACUERDO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.**

**M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRIMER REGIDOR.**



**LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ  
SÍNDICO DE HACIENDA Y  
SEGUNDO REGIDOR**

**LIC. VALERIA DEL CARMEN  
GUZMAN PALMA  
TERCER REGIDOR**

**ING. DIANA JANETH RAMOS  
COLLADO  
CUARTO REGIDOR.**

**LIC. DARVIN OLAN FUERTE  
QUINTO REGIDOR**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN V, XI Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.

**M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA  
ZAPATA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

**LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024  
"PROGRESO Y BIENESTAR"**

No.- 8202

# ACUERDO



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Acuerdo, mediante el cual se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios al Público en el Municipio de Cárdenas, Tabasco.

### CONSIDERANDO

**Primero.** - Que los artículos 115, fracción II, párrafos primero y segundo, fracción IV, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, señalan que el municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales, están facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**Segundo.** - Que el artículo 106 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que la hacienda municipal se compone de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**Tercero.** - Que el Bando de Policía y Gobierno de este Municipio señala en su artículo 111 que las autoridades municipales, dentro del ámbito de su competencia, otorgarán certificados de funcionamiento, anuencias municipales, permisos y concesiones para la apertura de todo tipo de giros y establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público.

**Cuarto.** - Los artículos 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que son ingresos ordinarios los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, dentro de tales ingresos ordinarios los derechos, que se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos del municipio.

**Quinto.** - El artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Cárdenas, Tabasco; establece como ingreso para cubrir gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones del Municipio, el pago de certificado de funcionamiento y anuencia municipal de los giros que se establezcan en el municipio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Sexto.- En ese orden, el artículo 2 fracciones II y III de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, inspirado en el artículo 115 de la mencionada Ley Suprema, prevé que la consolidación de la democracia, considerada ésta como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; se logra impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno; así como la igualdad de derechos, la atención de necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida; para lograr una sociedad más igualitaria, que favorezca la equidad y la igualdad de oportunidades para todos.

Séptimo. - Por su parte el artículo 8 fracción XV de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco, establece que son objetivos de la citada ley, diferenciar los requisitos, trámites y servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, rentabilidad, social, ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes.

Octavo. - Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma ley.

Noveno.- Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que la Presidenta o Presidente Municipal, los regidores, el síndico, las comisiones de cabildo, colegiadas o individuales, tienen la facultad de presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan, los Ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Décimo. - Por las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, se presentó a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

Único. - El Honorable Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco; aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios al Público en el Municipio de Cárdenas, Tabasco; para quedar como sigue:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS  
COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO EN EL  
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en el Municipio de Cárdenas, Tabasco y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios al público que se instalen o que funcionen en el Municipio, a efecto de que se sujeten a las bases y lineamientos determinados por el presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Reglamento tiene por propósito general que la actividad comercial, industrial y de servicios al público en el municipio se desarrolle y crezca en armonía con las necesidades y cultura social, evitando la realización de actos de unos cuantos que atenten contra los intereses del visitante y residente en la ciudad, debiendo ofrecerle las características de comodidad, seguridad y tranquilidad.

**ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de este reglamento regulan solamente al comercio, industria y de servicios al público establecidos, el presente ordenamiento no es aplicable al mercado público, ni a la central camionera, ni al comercio en la vía pública.

**ARTÍCULO 4.-** Lo no previsto en este reglamento se resolverá aplicando supletoriamente los ordenamientos municipales relativos a esta materia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; el Código Fiscal del Estado de Tabasco, el Código Fiscal de la Federación, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas, Tabasco y el derecho común.

**ARTÍCULO 5.-** Para efectos de este reglamento se entiende por:

**I. COMERCIO:** La actividad consistente en la compra y venta de cualquier objeto con fines de lucro, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y que su práctica se haga en forma permanente o eventual;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

II. **COMERCIANTE:** La persona física o moral y las unidades económicas sin personalidad jurídica propias que realicen actos de comercio temporal o permanente dentro del Municipio;

III. **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:** El lugar donde desarrolla sus actividades una negociación o empresa mercantil dedicada a la venta o alquiler de satisfactores y servicios, de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento;

IV. **COMERCIANTE ESTABLECIDO:** El que ejecuta habitualmente acto de comercio en un establecimiento comercial fijo;

V. **GIRO:** El tipo de actividad mercantil que se desarrolla en un establecimiento, ya sea comercial, industrial o de prestación de servicios al público;

VI. **CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO Y/O ANUENCIA:** La autorización otorgada por el Ayuntamiento, de manera oficial para un giro determinado, en un lugar específico y cuyo funcionamiento se establece por tiempo definido, atendiendo las normas del presente reglamento y demás legislación aplicable;

VII. **PERMISIONARIO.** Persona física o moral que cuenta con la anuencia municipal para establecimiento comercial y el certificado de funcionamiento, permiso o autorización, que le permitan realizar una actividad comercial, industrial y de servicios al público con fines de lucro en el territorio Municipal;

VIII. **PERMISO:** La autorización otorgada por el Ayuntamiento de manera temporal o eventual para el funcionamiento de un giro o realización de un espectáculo público, evento social, ferias, bailes públicos, variedades y diversiones análogas, instalación de juegos mecánicos y electromecánicos, y actividades similares dentro de la jurisdicción Municipal;

IX. **DERECHOS:** Son las contribuciones establecidas en la ley por los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, así como el uso o aprovechamientos de los bienes de dominio público del municipio;

X. **TABULADOR:** Tabla de las cuotas de los derechos que deben pagar las personas físicas o morales con establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios al público;

XI. **CUOTA:** Importe fijo y proporcional de los derechos que deberán pagar las personas físicas o morales con establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios al público;

XII. **ACTUALIZACIÓN:** Importe que deberán pagar los sujetos obligados, cuando no cubran los derechos y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijados por las disposiciones fiscales o este reglamento;

XIII. **RECARGOS:** Importe que por concepto de indemnización cobrara el fisco municipal, cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature at the bottom left of the page.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o este reglamento;

**XIV. ACTIVIDAD COMERCIAL:** Los actos jurídicos de comercios regulados por las leyes mercantiles;

**XV. ACTIVIDAD INDUSTRIAL:** Entendida la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de producto y la elaboración de satisfactores;

**XVI. REVALIDACIÓN:** La autorización otorgada por el Ayuntamiento, de manera oficial por la renovación de la anuencia municipal, certificado de funcionamiento o permiso de un giro determinado, a las personas físicas o morales;

**XVII. CLAUSURA:** Es un acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un establecimiento mercantil, e industrial y de servicios al público, mediante la colocación de sellos en el local o edificio, pudiendo ser de carácter parcial o total, temporal o permanente;

**XVIII. DIRECCIÓN:** La Dirección de Finanzas Municipal;

**XIX. REGLAMENTO:** El Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales e Industriales y de Servicios al Público en el Municipio de Cárdenas, Tabasco;

**XX. C.P.E.U.M.:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**XXI. C.F.F.:** Código Fiscal de la Federación;

**XXII. C.F.E.T.:** Código Fiscal del Estado de Tabasco;

**XXIII. I.N.P.C.:** Índice Nacional de Precios al Consumidor;

**XXIV. U.M.A.:** Unidad de Medida y Actualización, y

**XXV. BANDO:** El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

**ARTICULO 6.-** Son sujetos de este reglamento las personas físicas o morales y/o jurídicas colectivas, que cuenten con giros o establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público en el municipio de Cárdenas, Tabasco.

**ARTICULO 7.-** Lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación supletoria, lo previsto en el Bando, la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el estado de Tabasco y su Reglamento, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; Código Fiscal del Estado de Tabasco, y todo aquel



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

ordenamiento legal que regule los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público.

**CAPÍTULO II  
AUTORIDADES COMPETENTES Y ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 8.-** Son autoridades facultadas para la aplicación del presente ordenamiento:

- I. El Ayuntamiento o Concejo Municipal;
- II. El Presidente o Concejales Municipales;
- III. El Síndico de Hacienda;
- IV. El Director de Finanzas;
- V. Los Recaudadores Municipales;
- VI. El Titular del Departamento de Ejecución Fiscal;
- VII. Los funcionarios o servidores públicos que por delegación expresa realice el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 9.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

- I. Otorgar y revalidar las anuencias municipales, certificados de funcionamiento, permisos y autorizaciones en los términos del presente ordenamiento;
- II. Realizar y actualizar el Padrón Fiscal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios público; del Municipio de Cárdenas, Tabasco, y que desarrollen actividades que se encuentren reguladas en las Leyes o Reglamentos de la materia;
- III. Fijar los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales;
- IV. Ejercer por conducto de la dependencia administrativa que corresponda, la inspección, control, vigilancia, y visitas a que se refiere este ordenamiento, así como lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas, Tabasco, las leyes y reglamentos vigentes en el Municipio;
- V. Aplicar las sanciones a través de la dependencia o entidad administrativa que corresponda cuando no se cumpla con lo establecido en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables que deban cubrir los establecimientos comerciales, industriales y de servicios público para su funcionamiento;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

- VI. Ordenar la suspensión de actividades en fechas y horas determinadas de los establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública;
- VII. Sustanciar por conducto de la dependencia administrativa que corresponda, la revocación o cancelación de anuencias municipales, certificado de funcionamiento, permisos y autorizaciones;
- VIII. Dictar por conducto de la entidad o dependencia administrativa correspondiente, la resolución que corresponda cuando se haya interpuesto el recurso administrativo;
- IX. Emitir los acuerdos y permisos que autoricen la utilización de suelos, el uso temporal de la vía pública y la realización de eventos y espectáculos públicos, y
- X. Las demás que señale este reglamento, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas, Tabasco, u otras disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 10.** El titular de la Dirección de Finanzas, contara con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y disposiciones aplicables;
- II. Realizar y actualizar el Padrón Fiscal de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios Público del Municipio de Cárdenas, Tabasco, y que desarrollen actividades que se encuentren reguladas en las Leyes o Reglamentos de la materia;
- III. Supervisar que se mantenga bajo inspecciones las actividades de los comerciantes, las industrias, o de prestación de servicios al público establecido, con el objeto de que ajusten sus actividades a las disposiciones legales reglamentarias en vigor;
- IV. Observar que se apliquen las sanciones a las que se harán acreedores los infractores del presente reglamento y disposiciones aplicables;
- V. Aplicar con auxilio de la Autoridad Fiscal, las sanciones correspondientes además de verificar el cobro de las mismas;
- VI. Delegar la firma y autorización de los asuntos de su competencia, a los funcionarios que designe cuando así lo requiera el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- VII. Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones previstas en este reglamento o disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. Hacer denuncias procedentes ante la Fiscalía del Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio del Municipio o de la Hacienda Municipal;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

IX. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a lo previsto en la Hacienda Municipal del Estado y el Código Fiscal del Estado de Tabasco, para hacer exigible el pago de las contribuciones con sus accesorios legales, que no fueron cubiertos dentro de los plazos previstos en este reglamento, y

X. Designar al personal ejecutor que llevará a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer exigible los créditos fiscales que tiene derecho a percibir el municipio, que provengan de contribuciones o sus accesorios, de conformidad al artículo 19 y 45 de la Ley de Hacienda Municipal de Tabasco.

**ARTÍCULO 11.-** El titular de la Dirección de Finanzas, para el cumplimiento de sus atribuciones se apoyará en el Departamento de Ejecución Fiscal, como de los funcionarios que para tales efectos se habiliten por delegación expresa que les realice el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 12.-** Son atribuciones del Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal, además de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones del Director de Finanzas, las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;

II. Sustanciar y vigilar el cabal cumplimiento y ejecución de los acuerdos administrativos dictados por el Presidente Municipal en términos de las disposiciones y procedimientos administrativos previstos en el presente ordenamiento;

III. Tramitar y ejecutar las órdenes de visitas de los locales comerciales, industriales y de servicios con el objeto de verificar que se cumplan con las normas y requisitos para su funcionamiento con motivos de quejas que se presenten por los ciudadanos, o en su caso las que de verificación periódico se le instruya realizar;

IV. Vigilar e informar oportunamente al superior jerárquico, las actividades que realizan como resultado de las actuaciones propias de sus funciones;

V. Proponer al superior jerárquico, los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento del servicio público de comercio, industrial o de servicio al público;

VI. Colaborar con la formulación de un informe diario, mensual y anual de los montos, tarifas, multas, cuotas y sanciones generadas como resultado de las actividades y atribuciones, llevando también el control de expedición de pase a la caja;

VII. Formular y proponer previo análisis, estudios y dictámenes, al superior jerárquico, para la implementación de programas o estrategias para regularizar y empadronar los establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios en el municipio que se encuentren operando de manera irregular;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

- VIII. Proponer con oportunidad al superior jerárquico, las reformas que considere necesarias al presente ordenamiento;
- IX. Verificar que las actividades que realizan los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público, sea la especificada en su certificado de funcionamiento.
- X. Determinar las infracciones e imponer las sanciones tomando en cuenta la gravedad, condición y reincidencia en su comisión por parte del infractor del presente reglamento y disposiciones aplicables;
- XI. Coordinar el cobro de las mismas, y
- XII. Las demás que expresamente le confieran este reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Notificador Municipal las siguientes:

- I. Realizar conforme a lo previsto en este ordenamiento y disposiciones aplicables, la inspección de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público, para verificar que cumplen con lo dispuesto en este ordenamiento y disposiciones aplicables;
- II. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de los términos de los permisos otorgados a los establecimientos que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas, ya sea para llevar, consumir y distribución, en relación con el permiso otorgado por el Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Tabasco;
- III. Llevar acabo la notificación de sanciones que se deriven de la aplicación de este ordenamiento, y disposiciones aplicables;
- IV. Cumplir, ejecutar y vigilar de manera permanente las instrucciones dictadas en términos de cumplimiento de las disposiciones establecidas dentro del presente ordenamiento en el Municipio de Cárdenas, Tabasco;
- V. Ejecutar las instrucciones que para los diversos operativos se establezcan con el objeto de controlar y ordenar la actividad comercial, industrial y de servicios al público;
- VI. Informar diariamente sobre los incidentes presentados durante el ejercicio de sus funciones y las medidas llevadas a cabo para la solventación inmediata, y
- VII. Las demás que le atribuyen expresamente las leyes, los reglamentos y aquellas que le encomiende expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Director de Finanzas Municipal.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

**CAPÍTULO III**

**DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU FUNCIONAMIENTO.**

**ARTÍCULO 14.-** Los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios al Público que funcionen en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, serán de manera enunciativa los siguientes:

- I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;
- II. Giros dedicados al funcionamiento de juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y reproductores de sonidos y de video, accionados con tarjetas, fichas, monedas o su equivalente, o en forma manual en la compra de boletos o similares, con excepción de los juegos electromecánicos infantiles, anexos a un giro principal, de los cuales se podrá permitir hasta dos juegos;
- III. Hoteles y Moteles;
- IV. Estéticas, salones de belleza, barberías, clínicas de belleza, spa;
- V. Los dedicados a los espectáculos públicos;
- VI. Giros donde se vendan y consuman alimentos naturales o procesados;
- VII. Establecimientos donde se alimente, reproduzca o sacrifiquen animales o que se conserven, vendan o distribuyan carnes para consumo humano;
- VIII. Giros que distribuyan, expendan o manejen o reproduzcan sustancias peligrosas;
- IX. Estaciones de servicios (Gasolineras y/o gaseras);
- X. Giros dedicados a la operación y venta de boletos o billetes para rifas, sorteos, loterías, pronósticos deportivos y demás juegos de azar permitidos por la ley;
- XI. Baños y albercas públicas;
- XII. Salones de billar, mesas de juego y diversiones similares;
- XIII. Centros deportivos, clubes y escuelas de deportes;
- XIV. Expendios de nixtamal y tortillería;
- XV. Talleres de reparación automotriz en general;
- XVI. Giros donde se consuman, vendan o almacenen bebidas de graduación alcohólica en envase abierto y cerrado;
- XVII. Lavado de vehículos automotores, estacionamientos de cuota y/o auto pensión para autos;
- XVIII. Talleres de hojalatería, pintura, tornos, servicios de mecánica automotriz;
- XIX. Tiendas de abarrotes, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, supermercados, clubes de precios, farmacias, y,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

XX. Todos los establecimientos de las personas físicas y morales que se dediquen a la actividad comercial, industrial y de servicio al público del municipio.

ARTÍCULO 15.- El horario ordinario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en general será de las 06:00 horas a las 22:00 horas diariamente, salvo las excepciones que señala el propio reglamento, el bando de policía y gobierno y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16.- El horario señalado en el artículo que antecede podrá ser ampliado a juicio de la autoridad Municipal de acuerdo a la naturaleza del giro y su impacto social, mediante autorización del Director de Finanzas Municipal, previa solicitud del interesado y mediante el pago del derecho correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Todos los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público deberán cumplir con las normas establecidas de Protección Civil, de Protección Ambiental, Sanitarias y las que establezcan otras autoridades competentes en la materia.

Quienes no cumplan estas disposiciones serán sancionados con la cancelación de manera temporal o definitiva de la anuencia municipal o certificado de funcionamiento, sin menoscabo de la multa o sanción que se le aplique que será de 20 a 30 unidades de medida y actualización.

Tratándose de una cancelación de anuencia municipal o certificado de funcionamiento de manera temporal, se requerirá al infractor que cumpla con los requisitos para el funcionamiento del establecimiento sea este comercial, industrial y de servicios, en el término que le señale esta autoridad, por lo que de no cumplir con lo anterior la cancelación será definitiva, con independencia de la sanción que deberá de cubrir a que se refiere el párrafo anterior.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE SUS PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 18.- Los propietarios o administradores de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público tendrán las siguientes obligaciones:

I. Destinar el local exclusivamente para el giro a que se refiere al certificado de funcionamiento, anuencia municipal o permiso;

II. Tener a la vista en un lugar visible dentro del establecimiento o industria, el certificado de funcionamiento original del giro, de la anuencia municipal o permiso que ampare el desarrollo de sus actividades;

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

- III. Poner a disposición de la autoridad municipal los documentos a que alude la fracción anterior cuando se le solicite y exhibir cuando se requiera para su funcionamiento la autorización sanitaria;
- IV. Contar con instalaciones higiénicas y con los dispositivos de seguridad necesarios para evitar cualquier eventualidad que pueda generar alguna emergencia o epidemia según el giro de que se trate;
- V. Fumigar el establecimiento cuando menos cada seis meses, exhibiendo el certificado correspondiente a solicitud de la autoridad;
- VI. Permitir el acceso a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público al personal autorizado por el ayuntamiento para realizar las funciones de control, inspección, fiscalización y verificación que establece este reglamento y disposiciones aplicables. Así como proporcionarles la documentación requerida para el desarrollo de dichas funciones;
- VII. Prestar el servicio de que se trate a toda persona que lo solicite sin discriminación, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, que porten armas o que tengan condiciones antihigiénicas;
- VIII. Contar con la revalidación del certificado de funcionamiento, anuencia municipal o permiso, al Padrón Fiscal Municipal (continuación de operaciones);
- IX. Presentar el aviso de baja del establecimiento cuando este deje de funcionar en la actividad comercial, industrial y de servicios al público señalada en la anuencia municipal, certificado de funcionamiento o permiso;
- X. Solicitar por escrito la ampliación o cambio de giro o de domicilio del establecimiento cuando se requiera y no proceder antes de su autorización;
- XI. Cumplir con las disposiciones que para cada giro señalan los ordenamientos municipales y disposiciones aplicables;
- XII. Mantener limpio tanto el interior como el exterior de sus locales, así como dar adecuado mantenimiento a la jardinería interior y exterior en el caso de que lo tuviera;
- XIII. Realizar las actividades autorizadas en el certificado de funcionamiento y permisos dentro de los locales y horarios autorizados,
- XIV. Colocar en el interior del establecimiento carteles o letreros que indiquen las salidas de emergencia, zonas restringidas y demás indicaciones de seguridad y medidas de protección civil en establecimientos mayores a 120 metros cuadrados;
- XV. Contar con botiquín de primeros auxilios y extintores para prevenir y controlar posibles incendios;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

- XVI. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente en caso de una emergencia, desastre o accidente;
- XVII. Recabar la autorización correspondiente para el retiro de sellos en los giros que hayan sido clausurados;
- XVIII. Cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde el ayuntamiento;
- XIX. Prohibir la entrada a personas en evidente estado de ebriedad, bajo los efectos de estupefacientes, armadas o que porten uniformes de corporaciones militares o policíacas que no se encuentran en comisión de servicios;
- XX. En el caso de establecimientos que por su naturaleza de riesgo o por el uso a que estén destinados, o bien donde laboren más de 50 personas, se deberá contar con Plan integro de Contingencia y Protección;
- XXI. Prohibir en el interior del establecimiento las conductas tendientes a promover o tolerar la prostitución, drogadicción o aquellas que resulten contrarias a la moral pública; y en general toda conducta que pueda representar una infracción administrativa o delito; debiendo dar aviso a las autoridades competentes, en caso de que se detecte alguna de esas conductas;
- XXII. Abstenerse de consentir la permanencia de los consumidores dentro del establecimiento después del horario de funcionamiento expresamente autorizado, según el tipo de giro;
- XXIII. Prever las medidas necesarias para preservar el orden público y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; debiendo dar aviso a las autoridades competentes en los casos de alteración del orden; emergencias o riesgo inminente;
- XXIV. Disponer, en su caso, del servicio de cajones para estacionamiento;
- XXV. Cumplir y mantener en buen estado las condiciones de funcionamiento en materia de normas de desarrollo urbano y construcción; seguridad, higiene, protección civil, protección ambiental, y demás que les señalen los otros ordenamientos aplicables;
- XXVI. Proveer en su caso, de las instalaciones necesarias para facilitar el acceso a los servicios con que cuenta el establecimiento a las personas con capacidades diferentes;
- XXVII. Permanecer abiertos en el horario que se les haya autorizado, debiendo vender y prestar sus servicios a toda la población sin distinción alguna, y
- XXVIII. Las demás que establezcan este reglamento, disposiciones aplicables y acuerdos del cabildo.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

**ARTÍCULO 19.-** Se prohíbe a los propietarios o administradores de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público:

- I. Poner al establecimiento un nombre, logotipo o usar imágenes o frases que afecten a la moral o las buenas costumbres, o que sea de doble sentido u ofensivo;
- II. Vender bebidas alcohólicas a menores de edad o permitir la ingestión o uso de inhalantes como thinner, cemento, aguarrás, similares o análogos dentro del establecimiento;
- III. Utilizar la vía pública para la prestación de los servicios o realización de las actividades propias del giro autorizado, salvo autorización expresa del ayuntamiento;
- IV. Causar molestias a los vecinos la generación de vibración, sonidos o reproducir música a volumen con decibeles altos que vayan en contra de lo permitido en el ordenamiento correspondiente;
- V. Trabajar fuera de horario autorizado para cada giro;
- VI. Traspasar o ceder los derechos de la anuencia municipal, certificado de funcionamiento o permisos, sin la autorización del ayuntamiento;
- VII. Producir malos olores o sustancias contaminantes;
- VIII. Arrojar desechos o sustancias peligrosas a los drenajes; alcantarillas o la vía pública, contraviniendo la normatividad aplicable y ocasionando molestias a la ciudadanía;
- IX. Incinerar desperdicios de hule, plásticos, basura y similares cuyo humo cause molestias y alarma entre los vecinos;
- X. Hacer uso inadecuado o desperdicio del servicio de agua potable, y
- XI. Las demás que señala este reglamento y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 20.-** Son derechos de los propietarios o administradores de establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público:

- I. Que la autoridad municipal respete los términos en que se otorgó la anuencia municipal, certificado de funcionamiento, permiso o autorización, salvo cuando se incurra en una infracción que amerite su cancelación;
- II. Recibir respuesta de la autoridad municipal encargada del otorgamiento y validación de la anuencia municipal, certificados de funcionamiento, permisos o



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

autorizaciones, a toda petición que le dirija por escrito, en forma respetuosa y pacífica, en un plazo no mayor a treinta días;

III. Ser informado por las autoridades municipales en el cumplimiento de sus obligaciones, y prohibiciones establecidas en este reglamento y disposiciones aplicables;

IV. Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte;

V. Conocer la identidad de las autoridades municipales bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos en los que tengan condición de interesado;

VI. Obtener el comprobante del pago realizado por concepto de derechos, aprovechamientos, impuestos, cuotas u otro concepto, con motivo de la anuencia municipal, autorización, certificado de funcionamiento o permiso;

VII. A ser tratados con el debido respeto y consideración por las autoridades municipales;

VIII. A que la actuación de las autoridades municipales que requieran su intervención se lleve a cabo en la forma que les resulte menos onerosa;

IX. A formular alegatos, presentar y ofrecer como pruebas documentos conforme a las disposiciones de este reglamento, y disposiciones aplicables, incluso el expediente administrativo del cual emane el acto impugnado, que serán tenidos en cuenta por la autoridad municipal competente al redactar la correspondiente resolución administrativa.

X. A ser oído en trámite administrativo con carácter previo a la emisión de la resolución administrativa, en los términos de este reglamento y disposiciones aplicables;

XI. A ser informado, al inicio de las facultades de inspección o comprobación de las autoridades municipales, sobre el objeto y propósitos de la misma y a que éstas se desarrollen en los términos previstos en este reglamento y disposiciones aplicables, la omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleva a cabo la autoridad municipal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión;

XII. A corregir su situación con motivo del ejercicio de las facultades de inspección o comprobación que lleven a cabo las autoridades municipales, y

XIII. Las demás que garanticen salvaguardar los principios de legalidad y seguridad jurídica con motivo del otorgamiento y validación de la anuencia municipal, autorizaciones, certificados de funcionamiento o permisos.

*Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.*

*Large handwritten signature at the bottom left of the page.*



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

**ARTÍCULO 21.-** Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, sustancias tóxicas, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente o afectar el equilibrio ecológico, deberán observar y sujetarse a las normas de medio ambiente con el objeto que su actividad se encuentre regulada conforme a las leyes de la materia.

**CAPÍTULO V**

**DE LOS DERECHOS APLICADO A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO.**

**OBJETO**

**ARTÍCULO 22.-** Es objeto de pago de derecho, el otorgamiento y revalidación de los certificados de funcionamiento, anuencia municipal o permiso para el funcionamiento de los establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios al público en el municipio.

**SUJETO**

**ARTÍCULO 23.-** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales (jurídicas colectivas) propietarios o administradores de establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios al público en el municipio.

**ARTÍCULO 24.-** Los certificados de funcionamiento, anuencia municipal o permiso será personal e intransferible y se concederá por el término de un ejercicio fiscal; deberá revalidarse anualmente y para tal efecto deberán presentar solicitud con sesenta días naturales de anticipación a su vencimiento, siempre y cuando las condiciones que se tomaron en cuenta para expedir los certificados de funcionamiento, anuencia municipal o permiso original subsistan.

La Dirección de Finanzas cobrará los derechos por la expedición o revalidación de certificado de funcionamiento, anuencia municipal o permiso de acuerdo con la tabla o tabulador siguiente:

**TABULADOR**

NÚM.	GIRO COMERCIAL	MÍNIMO	MÁXIMO
		# UMAS	# UMAS
1	ABARROTOS AL POR MENOR (CADENAS)	61	120
2	ABARROTOS AL POR MENOR (TIENDA)	5	60
3	ACCESORIOS, FANTASÍA/ARREGLOS	5	88
4	ADMINISTRADORA DE AFORES	178	355
5	AGENCIA AUTOMOTRIZ (AUTOS NUEVOS)	439	877



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

6	AGENCIA DE MODELOS	40	100
7	AGENCIA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE VALORES	329	548
8	AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA	40	175
9	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO	60	121
10	AGROVETERINARIA	5	88
11	ALQUILER DE AUTOMOVILES	55	110
12	ALQUILER DE MAQUINARIA	88	176
13	ALQUILER DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA CUALQUIER TIPO DE EVENTOS	10	44
14	ALQUILER DE VESTUARIO PARA TODA OCASION	16	30
15	APARATOS Y EQUIPO ORTOPEDICO	44	110
16	ARRENDAMIENTOS VARIOS	66	110
17	ARTICULOS DE BELLEZA	15	110
18	ARTICULOS DE DECORACION EN GENERAL	5	88
19	ARTICULOS DE IMPORTACION	44	88
20	ARTICULOS DE LIMPIEZA MAYOREO	88	175
21	ARTICULOS DE LIMPIEZA MENUDEO	22	55
22	ARTICULOS DE PLASTICO MAYOREO	88	175
23	ARTICULOS DE PLASTICO MENUDEO	33	55
24	ARTICULOS DEPORTIVOS	44	88
25	ARTICULOS EROTICOS	10	50
26	ARTICULOS ESOTERICOS	10	50
27	ARTICULOS PARA COCINA	44	88
28	ARTICULOS PARA FIESTAS MAYOREO/MEDIO MAYOREO	44	88
29	ARTICULOS PARA FIESTAS MENUDEO	10	88
30	ARTICULOS RELIGIOSOS	5	44
31	ARTICULOS Y EQUIPO FOTOGRAFICO	44	88
32	ASADERO DE POLLOS Y ROSTICERIA	5	110
33	ATAUDES	20	80
34	AUTOS USADOS	110	329
35	AUTOTRANSPORTE FORANEO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	80	100
36	BANCOS (INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE)	888	1776
37	BANCOS DE EXTRACCION DE MATERIALES	200	877
38	BARBERIA, PELUQUERIA, ESTETICAS	5	88
39	BICICLETAS Y REFACCIONES	44	88
40	BILLARES	20	121
41	BISUTERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	66	132
42	BISUTERIA MENUDEO	5	66
43	BLANCOS CADENAS	148	296
44	BLANCOS MENUDEO	44	88

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Handwritten signature at the bottom left of the page.]*



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

45	BODEGA DE ABARROTÉS	178	355
46	BORDADOS Y COSTURA	5	66
47	BOTANAS Y FRITURAS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	148	296
48	BOTANAS Y FRITURAS MENUDEO	22	55
49	CAFETERIA	10	60
50	CAFETERIA Y RESTAURANTE	35	175
51	CAJA DE AHORRO	117	236
52	CAJEROS AUTOMÁTICOS	178	548
53	CARNICERIAS	5	88
54	CARNICERIAS DISTRIBUIDORES (CADENAS)	73	548
55	CARPINTERIA	5	55
56	CASA DE CAMBIO	148	296
57	CASA DE EMPEÑO	296	592
58	CENTRO DE CAPACITACION	44	88
59	CENTRO DE COPIADO	5	110
60	CENTRO DE DISTRIBUCION	384	877
61	CENTRO DE TELEFONIA	384	877
62	CENTRO DE VIDEOJUEGOS	10	110
63	CERRAJERIA	5	55
64	CERVEZA (DEPOSITOS)	117	439
65	CERVEZA (DISTRIBUCION)	439	1000
66	CHATARRERA	44	88
67	CHOCOLATERAS FABRICA Y VENTA MAYOREO	439	877
68	CHOCOLATERAS MENUDEO	30	60
69	CHURRERIA	5	55
70	CIBERCAFE	5	88
71	CLINICAS	88	175
72	CLINICAS DENTALES	20	132
73	COCINA ECONOMICA, FONDA Y LONCHERIA	5	88
74	COCINAS INTEGRALES	60	121
75	COCKTELERIA	5	88
76	COLCHONES	88	175
77	COMPRA DE ORO Y PLATA	296	592
78	CONSTRUCTORA, OBRA CIVIL Y SERVICIOS PETROLEROS	439	877
79	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	30	121
80	CONTRATISTAS OFICINAS	60	121
81	CRISTALERIA CADENA	50	200
82	DEPOSITO DE REFRESCOS MAYOREO	148	296
83	DEPOSITO/COMERCIO DE REFRESCOS MENUDEO	5	121
84	DESPACHADORA DE AGUA (AUTOSERVICIO)	15	110

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Zel' and several smaller initials.]*

*[Handwritten signature at the bottom left of the page.]*



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

85	DESPACHO CONSULTORIA PROFESIONALES	110	219
86	DISCOS	5	20
87	DULCERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88	175
88	DULCERIA MENUDEO	22	44
89	ENSERES ELECTRODOMESTICOS Y LINEA BLANCA	88	175
90	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	44	88
91	EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	50	236
92	EQUIPOS Y ARTICULOS PARA COMUNICACION	44	88
93	ESCUELAS DE EDUCACION ARTISTICA O DEPORTIVA	5	10
94	ESCUELAS, ACADEMIAS, E INSTITUTOS	110	219
95	ESTACIONAMIENTO PUBLICO	5	121
96	ESTANCIAS INFANTILES Y/O GUARDERIAS	44	88
97	ESTETICA DE ANIMALES	5	44
98	EXPENDIO DE BILLETES DE LOTERIA Y PRONOSTICOS EN GENERAL	55	110
99	EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y EXTRACCION DE HIDROCARBUROS CRUDO EN ESTADO GASEOSO (GAS NATURAL)	1096	3000
100	FABRICA DE CONCRETO O CEMENTO	1096	1644
101	FABRICA DE JUGOS	148	296
102	FABRICA DE POLIETILENO	88	175
103	FABRICACION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA	713	1425
104	FABRICACION DE ARTICULOS DE PLASTICO	713	1425
105	FABRICACION DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS	1096	1850
106	FABRICAS	1096	1644
107	FARMACIAS CON MINISUPER (CADENAS)	219	877
108	FARMACIAS LOCALES CON MINISUPER	30	197
109	FARMACIAS LOCALES SIN MINISUPER	20	175
110	FARMACIAS SIN MINISUPER (CADENAS)	175	595
111	FERRETERIA Y TLAPALERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	148	296
112	FERRETERIA Y TLAPALERIA MENUDEO	44	88
113	FINANCIAMIENTO DE AUTOS	219	439
114	FINANCIERAS, CASAS DE PRESTAMO/ GESTION	296	592
115	FLOTERIA	15	44
116	FOTO ESTUDIO	5	66
117	FRUTERIA Y VERDURAS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	55	110
118	FRUTERIA Y VERDURAS MENUDEO	5	66
119	FUMIGACION	27	55
120	FUNERARIA	55	175
121	FUNERARIA CON SERVICIO DE CREMACION	88	208
122	GAS, OXIGENO Y NITROGENO	713	1425

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signature at the bottom left]*



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

123	GASERAS	148	296
124	GASOLINERAS	439	877
125	GIMNASIOS	10	66
126	HERRERIA Y SOLDADURA MENUDEO	27	55
127	HERRERIA Y SOLDADURA PAILERIA	88	175
128	HOTELES (CADENA)	389	175
129	HOTELES LOCALES	33	110
130	IMPRESA EN GENERAL, ENCUADERNACION, ETC.	50	197
131	INGENIO AZUCARERO	1096	1776
132	INMOBILIARIAS	20	110
133	INSTRUMENTOS MUSICALES MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	55	110
134	INSTRUMENTOS MUSICALES MENUDEO	27	55
135	JOYERIA Y RELOJERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88	175
136	JOYERIA Y RELOJERIA MENUDEO	20	55
137	JUEGOS INFANTILES	44	88
138	JUGUERIA	5	55
139	JUGUETERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	77	153
140	JUGUETERIA MENUDEO	30	60
141	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y RADIOGRAFIAS	20	219
142	LAVADORA DE CARROS	5	55
143	LAVADORA DE ROPA Y TINTORERIA	5	121
144	LAVANDERIA DE ROPA	5	55
145	LECHE, CREMAS, QUESOS, AL POR MAYOR	20	175
146	LECHE, CREMAS, QUESOS, AL POR MAYOR (CENTRO DE DISTRIBUCION)	439	877
147	LECHE, CREMAS, QUESOS, AL POR MENOR	5	55
148	LEGUMINOSAS, ESPECIAS Y CHILES SECOS	5	55
149	LIBRERIA	15	55
150	LIBRERIA MEDIO MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	55	110
151	LIMPIEZA DE MUEBLES E INMUEBLES	27	100
152	LINEA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS LOCALES	164	329
153	LINEA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS NACIONALES	384	767
154	LLANTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES	66	132
155	LONAS FABRICACION	33	66
156	MADERERIA	30	329
157	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS	5	110
158	MAQUINARIA AGRICOLA	548	1096
159	MARCOS Y MOLDURAS	5	55
160	MASCOTAS VENTAS DE	44	88
161	MATERIAL ELECTRICO MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	55	110
162	MATERIAL ELECTRICO MENUDEO	5	55

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Large handwritten signature at the bottom left of the page.]*



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

163	MATERIALES PARA CONSTRUCCION (CADENA)	132	263
164	MATERIALES PARA CONSTRUCCION LOCAL MENUDEO	33	66
165	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	44	88
166	MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL	384	767
167	MERCERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	25	175
168	MERCERIA MENUDEO	5	60
169	MINISUPER DE UNA SUCURSAL	20	100
170	MOBILIARIO PARA OFICINA	60	121
171	MOCHILAS Y MALETAS	5	88
172	MOTELES Y/O AUTOHOTELES	99	400
173	MOTOCICLETAS NUEVAS Y REFACCIONES	148	296
174	MUEBLERIA	30	60
175	MUEBLERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	66	132
176	MUEBLES Y EQUIPOS INSTRUMENTAL MEDICO	40	132
177	OFICINAS DE PROFESIONALES CONSULTORIA	44	88
178	OPTICA	40	121
179	PALETERIA Y NEVERIA	5	88
180	PANADERIA O EXPENDIO DE PAN	5	88
181	PAPELERIA	5	197
182	PAPELERIA CADENAS	50	200
183	PASTELERIA Y REPOSTERIA	5	88
184	PELETERIA Y TALABARTERIA	5	88
185	PERFUMERIA Y ESCENCIAS	44	88
186	PERIODICOS Y REVISTAS	5	88
187	PESCADOS Y MARISCOS EN ESTADO NATURAL	5	175
188	PINTURAS SOLVENTES (CADENAS)	88	236
189	PINTURAS SOLVENTES LOCALES	30	88
190	PINTURAS Y SOLVENTES (CADENAS)	88	352
191	PIZZERIA	5	55
192	PIZZERIA (CADENAS)	175	350
193	POLLERIA (ALIÑADOS)	5	88
194	POLLOS VIVOS Y GALLINAS (GRANJA)	117	236
195	POZOLERIA	5	55
196	PRODUCTORES DE VIDEO Y MATERIAL AUDIOVISUAL	22	88
197	PRODUCTOS AGROPECUARIOS	20	121
198	PUBLICIDAD RADIO Y TELEVISION	50	1096
199	PURIFICADORA DE AGUA DISTRIBUIDORAS	713	1425
200	PURIFICADORA DE AGUA MENUDEO	5	110
201	QUESOS, CREMAS Y CARNES FRIAS	5	60
202	QUIROPRACTICO	5	60

*Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Ricci' and several other initials.*

*Handwritten signature at the bottom left of the page.*



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

203	RADIADORES ENSAMBLE INDUSTRIAL	296	592
204	RADIADORES ENSAMBLE TALLER	15	121
205	REARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO	5	60
206	RECICLADORAS	40	175
207	REGALOS Y NOVEDADES	5	88
208	RENOVADORA DE CALZADO	5	60
209	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	10	88
210	RESTAURANT (FRANQUICIAS)	132	264
211	RESTAURANT LOCAL	50	175
212	ROPA (BOUTIQUE)	30	88
213	ROPA AMERICANA Y/O PACAS	5	88
214	ROPA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	44	175
215	ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE	22	55
216	SALA DE MASAJES Y/O SPA	10	50
217	SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES	44	88
218	SASTRERIA	5	60
219	SEGUROS Y FIANZAS	20	175
220	SERVICIO DE INTERNET	117	296
221	SISTEMAS DE SEGURIDAD	60	121
222	SOMBRERERIA	5	121
223	SUPERMERCADOS O TIENDAS DE AUTOSERVICIO	1900	3800
224	TABAQUERIA	30	60
225	TALABARTERIA	5	110
226	TALLER DE ALINEACION Y BALANCEO	30	121
227	TALLER DE ALUMINIOS Y VIDRIOS	25	88
228	TALLER DE AUTOCLIMAS	30	121
229	TALLER DE HERRERIA Y SOLDADURA EN GENERAL	10	80
230	TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA	30	121
231	TALLER DE MOTOCICLETAS	5	88
232	TALLER INDUSTRIAL MAQUINARIA PESADA	50	236
233	TALLER MECANICO Y ELECTRICO AUTOMOTRIZ	10	121
234	TAPICERIA Y LIMPIEZA DE MUEBLES	5	55
235	TAQUERIA (FRANQUICIAS)	30	121
236	TAQUERIA LOCAL	5	55
237	TARTESANIAS	5	88
238	TECNICO DENTAL	15	30
239	TELAS Y SIMILARES (ALMACEN LOCAL)	5	88
240	TELAS Y SIMILARES (ALMACEN NACIONAL)	88	175
241	TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS	44	88
242	TELEVISION POR CABLE CON INTERNET	110	419

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Ricardo Flores Magón' and several smaller initials.]*

*[Large handwritten signature at the bottom left of the page.]*



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

243	TELEVISION POR CABLE O SATELITAL	100	296
244	TIENDAS DE AUTOSERVICIO, FORMATO DE CLUB VENTA MAYOREO O MENUDEO	1900	3800
245	TIENDAS DE CONVENIENCIA	219	767
246	TIENDAS DEPARTAMENTALES	471	943
247	TIENDAS MANUALIDADES	5	60
248	TIENDAS NATURISTAS	15	88
249	TORTILLERIA Y FRITURAS	5	110
250	TRANSPORTE DE CARGA	44	175
251	TRANSPORTE, TRACTOCAMION O AUTOBUS	88	352
252	ULTRAMARINOS	10	30
253	UNIFORMES	44	88
254	VETERINARIA	5	88
255	VIDEO CLUBS Y VIDEOJUEGOS	30	88
256	VIDRIOS Y ALUMINIOS DISTRIBUIDORES	219	439
257	VIVERO DE PESCADO	44	102
258	VIVERO DE PLANTAS	10	88
259	VULCANIZADORA	5	55
260	ZAPATERIA (CADENA)	130	307
261	ZAPATERIA LOCAL	5	88

*Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller ones.*

El Ayuntamiento expedirá la anuencia municipal para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas previa solicitud que le realicen los interesados, debiendo cubrir los requisitos establecidos para tales efectos por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 Bis de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tabasco.

Atendiendo el párrafo anterior son requisitos para obtener la anuencia municipal los siguientes:

1. Acreditar que cumple con los requisitos para expedición de la anuencia municipal o certificado de funcionamiento de comercios establecidos, en la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tabasco y su reglamento, y
2. Pagar el derecho por la expedición de la misma de 200 a 1000 UMAS.

**ARTÍCULO 25.-** Cuando alguna persona física o moral (jurídica colectiva) solicite para su establecimiento comercial, industrial y de servicios al; público su empadronamiento o su pago de certificado de funcionamiento, o anuencia o permiso, según disposiciones al presente reglamento y su giro no se contempla en el tabulador anterior, se tomarán supletoriamente la que más se asemeje de acuerdo a la naturaleza o servicio público.

*Handwritten signature at the bottom left of the page.*



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

**PAGO**

**ARTÍCULO 26.** - Es facultad del Ayuntamiento a través de la Dirección de Finanzas Municipal cobrar el derecho correspondiente por la expedición o revalidación de certificado de funcionamiento y anuencia municipal, considerando para tal efecto los rangos mínimos o máximos establecidos en la tabla contenida en el artículo 24 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 27.**- Para los efectos de este reglamento, se considerarán domicilios de los sujetos obligados y responsables solidarios, los siguientes:

I. Tratándose de personas físicas:

- A). La casa en que habiten;
- B). El lugar en que realicen las actividades o tengan bienes que den lugar a obligaciones fiscales;
- C). A falta de domicilio, en los términos indicados en los incisos anteriores, el lugar en que se encuentren.

II. Tratándose de personas Morales:

- A). El lugar en que esté establecida la administración del negocio;
- B). En caso de tener varios establecimientos, el lugar en que se encuentre el principal establecimiento;
- C). El lugar en el que se hubiere realizado el hecho generador de la obligación fiscal;

III. Si se trata de sucursales o agencias de negociaciones extranjeras, el lugar donde se establezcan, pero si son varias filiales de una misma negociación, se deberán señalar a una de ellas para que haga las veces de casa matriz; y de no hacerlo en un plazo de quince días a partir de la fecha en que presenten su aviso de iniciación de operaciones, será cualquiera de las sucursales, y

IV. Tratándose de personas físicas o personas morales, residentes fuera del Municipio que realicen actividades gravadas en éste, a través de representantes, se considerara como su domicilio el del representante.

Quando no se cumplan los requisitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, las autoridades municipales requerirán al sujeto obligado a fin de que en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento, para que cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, se negará el otorgamiento de certificado de funcionamiento, anuencia municipal, permiso, autorización o refrendo del establecimiento comercial, industrial y de servicios al público, con independencia de cualquier otra medida correctiva o de apremio que proceda.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

**ARTÍCULO 28.-** La aplicación de la cuota entre una mínima y otra máxima, debe realizarse en función de los siguientes criterios: Número de trabajadores, ingresos, capacidad contributiva del contribuyente, con la finalidad de tener una justipreciación concreta del caso particular del comerciante, industrial o prestador de servicios al público, por lo que se deberá aportar todos los documentos idóneos y convincentes para tal efecto.

**ARTÍCULO 29.-** Los derechos que paguen los contribuyentes por la expedición o revalidación de certificado de funcionamiento, anuencia municipal, sanciones o multas, estos deberán de cobrarse de acuerdo al valor vigente de la Unidad de Medida y actualización (U.M.A.) publicado en el en el Periódico Oficial de la Federación.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA ÉPOCA DE PAGOS, BENEFICIOS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO.**

**ARTÍCULO 30.-** La época de pago será durante el mes de enero de cada año y en caso de que inicien actividades comerciales, industriales y de servicios al público en algún mes distinto de enero el ejercicio de que se trate, la época de pago será dentro del mes siguiente a aquel de haber iniciado actividad, concluyendo el plazo del mismo día del mes calendario posterior a aquel en que inició, con vigencia al 31 de diciembre del año corriente. Cuando no exista el mismo día en el mes calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes calendario.

**ARTÍCULO 31.-** Cuando no se cubra el pago del derecho en la fecha o dentro del plazo fijado en el artículo anterior de este Reglamento, deberá pagarse actualización.

La actualización se hará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios del País, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior, al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo; además, se pagarán los recargos por concepto de indemnización al municipio por falta de pago oportuno. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Los índices mencionados son los que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía calculados en los términos del artículo 20-Bis. del Código Fiscal de la Federación. Las cantidades actualizadas conservarán la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando de conformidad con las disposiciones de este reglamento se deban realizar operaciones aritméticas, con el fin de determinar factores o proporciones, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo.

**ARTÍCULO 32.-** Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado en este ordenamiento legal, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de mora al municipio por la falta del pago oportuno.

Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de los derechos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución de que se trate.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

Los recargos se causarán hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del derecho actualizado, excluyendo los propios recargos, la mora a la que se refiere el párrafo quinto de este artículo, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a este reglamento.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Cuando los recargos determinados por el sujeto obligado sean inferiores a los que calcule y compruebe la oficina recaudadora, esta deberá aceptar el pago y procederá a exigir el remanente.

Cuando el cheque recibido por las autoridades municipales que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar el cobro del monto del cheque y una indemnización, que será siempre de veinte por ciento del valor de aquél, y se exigirá independientemente de los demás conceptos a que se refiere este artículo.

La indemnización mencionada, el monto del cheque y, en su caso, los recargos, se requerirán y cobrarán mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad penal que en su caso procediere.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Si se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán, además, los recargos que establece el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 33.-** Se obtendrán descuentos en las tarifas del tabulador o tabla, por realizar el pago en el primer mes de cada año, así como cuando se efectúe el pago dentro del mes siguiente a aquel en que la actividad se inicie, sin que exceda del mismo día de calendario del mes de que se trate, tomando en cuenta los datos que arrojen sus estados de posición financiera, a efecto de medir su capacidad de pago oportuno y la oficina recaudadora, realizará un dictamen para tal efecto.

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTO, PERMISOS, AUTORIZACIONES E INICIO DE OPERACIONES.**

**ARTÍCULO 34.-** Para que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público inicien sus actividades, deberán solicitar su inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes ante la Dirección de Finanzas a través del Departamento de Ejecución Fiscal Municipal, dentro de los treinta días siguientes a partir de que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho, u obtengan ingresos derivados de sus actividades comerciales, industriales y de servicios en el Municipio.

Los permisos y las cédulas de empadronamiento que otorgue el Ayuntamiento a los comerciantes, industriales o prestadores de servicios al público, estarán sujetas a que por ningún motivo, medio o procedimiento legal o administrativo podrán ser transferibles, arrendados, subarrendados o cedidos, ya que los derechos en el sólo podrán ser ejercidos por su titular. Además de no crear ningún derecho personal, real o posesorio y se mantendrán condicionados a su observancia y demás disposiciones aplicables.

Cuando exista un traspaso, cambio de domicilio, nombre o razón social, así como suspensión de actividades temporal o definitiva, o modifique su actividad preponderante deberá darse el aviso correspondiente por escrito ante la autoridad citadas en el párrafo primero, como si se tratase de una negociación nueva, para que la autoridad municipal proceda a la actualización de la misma.

La anuencia municipal y/o certificado de funcionamientos otorgadas por el Ayuntamiento no serán objeto de venta, traspaso o cesión, ya que los derechos consignados en el sólo podrán ser ejercidos por su titular. Los permisos otorgados en términos del presente Reglamento no crean ningún derecho personal, real o posesorio y se entenderán condicionados a su observancia y demás disposiciones aplicables.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

**ARTÍCULO 35.-** Los interesados en obtener un certificado de funcionamiento, anuencia municipal, autorización o permiso para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público, ampliación de giro o cambio de domicilio, en congruencia con los requisitos establecidos en el Bando, deberán obtener y presentar debidamente requisitada la solicitud respectiva, con los siguientes datos y documentos:

I. Nombre, domicilio, número de teléfono, cédula de identificación fiscal del registro federal de contribuyentes;

II. Si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad. Si se trata de persona moral, su representante legal o apoderado acompañará su testimonio o copia certificada del acta constitutiva y en su caso del acta notarial para acreditar su personalidad, así como copia de una identificación oficial vigente con fotografía;

III. La ubicación precisa donde pretende establecerse el giro mercantil, industrial y de servicios al público, anexando copias del comprobante de domicilio, en el cual se indique la ubicación del establecimiento con respecto a las escuelas de educación básica, templos, centros de salud, hospitales y giros iguales al solicitado;

IV. Tipo de giro y razón social o denominación del establecimiento;

V. Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato en el que se acredite el derecho al uso del mismo;

VI. Dictamen de uso de suelo expedido, por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;

VII. Datos de la escritura constitutiva y de sus modificaciones tratándose de personas jurídicas colectivas;

VIII. La documentación a que se refiere este reglamento, o que establezcan los demás ordenamientos municipales o aplicables en la materia, y

IX. Copia del Pago del Impuesto Predial.

**ARTÍCULO 36.-** El Director de Finanzas, podrá en cualquier momento ordenar verificación de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, con el fin que estos cuenten con sus documentos vigentes expedidos por las autoridades en materia de Protección Civil, de Protección Ambiental y Sanitarias, así como tengan actualizada su anuencia municipal, certificado de funcionamiento o permisos.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

De no contar con los documentos vigentes a que se refiere el párrafo anterior, se deberá de aplicar lo establecido en el artículo 17 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 37.-** Los traspasos de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, realizados mediante cualquier contrato traslativo de dominio o de arrendamiento harán exigible que el contribuyente o ciudadano que lo adquirió realice su trámite correspondiente para obtener su anuencia municipal, certificado de funcionamiento o permiso para el funcionamiento del mismo.

Con independencia si los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, objeto de traspaso a que se refiere párrafo anterior, tienen pendientes créditos fiscales, estos se deberán de cubrir, de no cubrirse será causa para no expedirse la anuencia municipal, certificado de funcionamiento o permiso correspondiente, por lo que se deberá de aplicar lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 38.-** El certificado de funcionamiento, anuencia municipal; autorización o permiso de funcionamiento deberá revalidarse en el mes de enero de cada año y para ese efecto los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de revalidación;
- II. Fotocopia del pago de la anuencia vigente;
- III. La solicitud deberá contener los siguientes datos:
  - A). Nombre y/o razón social, número de teléfono, registro federal de contribuyentes y domicilio del establecimiento;
  - B). Copia de credencial de identificación del propietario y/o representante legal;
  - C). Domicilio del propietario y/o representante legal, señalando número oficial, nombre de la calle o avenida, colonia, código postal y entre qué calles se localiza, en caso de personas morales el domicilio en donde tiene su principal asiento de negocios;
  - D). Fecha en que se inició o iniciará operaciones, y
  - E). Descripción de su actividad comercial, industrial y de servicios al público.
- IV. Para la apertura de negocios que expenden bebidas alcohólicas, ya sea cerrada o por copeo, deberá adjuntar el interesado un escrito de no inconveniente por parte del 75% de los jefes de familia que radiquen en ambas aceras de la cuadra correspondientes al lugar donde se pretende establecer la negociación aludida, mismo al que deberá acompañar un croquis de localización vecinal para que el Ayuntamiento verifique que no se afecta institución educativa alguna o se altere la tranquilidad de ese entorno familiar o social;
- V. Deberá contar con aviso a la autoridad sanitaria de acuerdo a la naturaleza del giro;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

VI. Todo establecimiento comercial, industrial y de servicios al público que tenga para uso público: baños, regaderas, albercas, hoteles, moteles, etc., deberán contar con el dictamen favorable de las Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la Dirección de Protección Civil y del Sistema Estatal de Agua y Saneamiento; así como cumplir con los requisitos que indiquen las autoridades de salud pública respecto a la frecuencia de sus servicios de limpieza y las medidas de higiene, y

VII. Los establecimientos de comercio, industria y de servicios al público, que utilicen en el giro de sus actividades lubricantes, aceites, químicos o cualquier otra sustancia tóxica o corrosiva que afecte al medio ambiente y su entorno ecológico, deberá observar las medidas de higiene y limpieza que determinen las autoridades de salud pública, y tener la autorización correspondiente observando lo establecido por la Ley Estatal y Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, así como llevar a cabo las modificaciones que con motivo de las visitas de inspección le sean señaladas por parte de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 39.- Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios dedicados a las ventas de bebidas alcohólicas en botella cerrada o en copeo, o aquellos que manejen o expendan productos volátiles, tóxicos, flamables y explosivos que representen riesgos para la integridad personal, o que se consideren riesgosos para la salud o integridad de las personas, deberán observar estrictamente las medidas de seguridad e higiene que fijen las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, en las que para el caso:

I. El Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco a través de la Dirección de Protección Civil y el Departamento de Ejecución Fiscal Municipal, realizará la inspección en las instalaciones y señalará las modificaciones necesarias y/o medidas tendientes al cumplimiento de los dispositivos de seguridad a que están obligadas las personas sujetas a este reglamento, siendo por cuenta del propietario el costo de las modificaciones o implementación de medidas de higiene y seguridad, y

II. El Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, tiene la facultad en cualquier tiempo de verificar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de higiene y seguridad, mediante inspección, en la cual se constate el cumplimiento de las recomendaciones dadas en la revisión inicial.

ARTÍCULO 40.- Los sujetos obligados a este reglamento deberán proporcionar al Ayuntamiento, los datos e informes que se les requieran, mostrando la documentación procedente para la determinación correcta del giro empadronado y para verificar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

ARTICULO 41.- La Administración Pública Municipal, en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas con los particulares que presenten omisión en el pago de sus contribuciones. La administración pública

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be 'Oscar' and several other initials.

Handwritten signature at the bottom left of the page.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

municipal librará una constancia de no adeudo a todo aquel contribuyente que se encuentre al corriente de todas y cada una de sus contribuciones, dicha constancia tendrá un valor de 2 UMAS.

Para efectos de este artículo, la autoridad fiscal competente expedirá la constancia que corresponda, previa solicitud del particular y pago del derecho correspondiente al 10% de la aportación máxima en UMA del giro de operación correspondiente y en su caso por facultad del Presidente Municipal y/o Consejo Municipal.

Para efectos de este artículo se precisa que aquella persona física o moral (jurídica colectiva) que realice actividad comercial en dicha entidad y la cual no cuente con domicilio fiscal cierto en la misma el pago por la realización correspondiente será 10% de la aportación máxima en UMA del giro de operación correspondiente.

**CAPÍTULO VIII  
DE LA INDUSTRIA**

**ARTÍCULO 42.-** Para establecer Una industria, los interesados deberán presentar solicitud escrita dirigida al Presidente Municipal, con copia a la Dirección de Finanzas, con los siguientes requisitos y documentos:

- I. Acta constitutiva en caso de personas morales o acta de nacimiento en caso de personas físicas;
- II. Cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Acreditar que cuenta con instalaciones para evitar ruido, humo y desechos;
- IV. Aprobación de la Secretaría de Obras Públicas o de la dependencia competente en lo relativo al uso de suelo;
- V. Horario de labores proyectado y en su caso, la modificación requerida;
- VI. Anuencia del 75% de los jefes de familia en que radiquen en ambas aceras donde se pretende ubicar, y
- VII. Dictamen favorable de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento en el Estado, y la dependencia encargada de los estudios de impacto ambiental.

**CAPÍTULO IX  
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN**

**ARTÍCULO 43.-** El Departamento de Ejecución Fiscal Municipal, con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, practicará la

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'mu', 'J. J. J.', and 'L']*



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

vigilancia y verificación necesaria en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan, fabriquen o expendan productos o mercancías, o en los que se presten servicios, incluyendo aquellos en tránsito.

Para la verificación y vigilancia a que se refiere el párrafo anterior, se actuará de oficio o por denuncia, conforme a lo dispuesto en este reglamento, y la Ley de Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO 44.-** El Departamento de Ejecución Fiscal Municipal, verificará a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreo, o por cualquier otro medio el cumplimiento de este ordenamiento. Para efecto de lo dispuesto en este precepto, los comerciantes industriales, prestadores de servicios al público o sus representantes o sus empleados están obligados a permitir al personal acreditado el acceso al lugar o lugares objeto de la verificación.

Las autoridades, comerciantes, industriales, prestadores de servicio al público y clientes están obligados a proporcionar al personal acreditado en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento. La información o documentación necesaria que les sea requerida para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para sustanciar los procedimientos a que se refiere este ordenamiento, excepto cuando se demuestre que la información requerida sea de estricto uso interno o no tenga relación con el procedimiento de que se trate.

Dicho plazo podrá ser ampliado por única ocasión, por un término de diez días, previa solicitud del interesado.

**ARTÍCULO 45.-** Para los efectos de visitas de verificación o inspección, el personal autorizado por la autoridad municipal competente, deberá estar provisto del nombramiento o identificación oficial que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO 46.-** Las visitas de verificación o inspección que practique la autoridad municipal, se sujetará al procedimiento siguiente:

I. La autoridad municipal o instancia correspondiente, expedirá por escrito la orden de visita, la cual contendrá:

- A). Los datos del visitado;
- B). Lugar (es) o establecimiento(s) a inspeccionar;
- C). Nombre del visitador;
- D). El objeto o propósito de la visita;
- E). El periodo que abarca la visita;
- F). La motivación y fundamentación, y



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

G). Nombre y firma de la autoridad que expide la orden.

II. La habilitación expresa del personal designado para la visita;

III. Al practicar la visita, el visitador o inspector deberá identificarse con el visitado o quien se encuentre en el lugar, con la credencial vigente expedida por la autoridad correspondiente con fotografía o con el nombramiento;

IV. Entregará al visitado o quien se encuentre al frente del lugar o establecimiento, la orden de visita de verificación o inspección y le informará de su obligación de permitirle el acceso al lugar de que se trate y otorgarle las facilidades necesarias para la práctica de la diligencia.

V. En caso de que el local o establecimiento no se encuentre al visitado, el visitador o inspector hará constar tal situación y dejará citatorio para que se le espere al día hábil siguiente, con el apercibimiento de que en caso de que el visitado no esperara en la hora y fecha señalada en la cita, se entenderá con quien se encuentre en el establecimiento;

VI. El visitador o inspector deberá requerir al visitado o con quien entienda la diligencia, para que nombre a dos personas para que funjan como testigos en la verificación o inspección, advirtiéndoles que, en caso de negarse a nombrarlos, éstos serán propuestos y designados por el visitador;

VII. La verificación o inspección realizada, se hará constar en el acta circunstanciada que se levantará en el lugar visitado, por triplicado en forma numerada, asentando lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora de visita;
2. Nombre e identificación de la persona con quien se atendió la diligencia y su carácter: visitado, empleado, familiar (especificando), etc.;
3. Los datos del oficio o documento con que se identificó el visitador;
4. Se pormenorizará en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren encontrado durante la diligencia;
5. Resultado de la verificación o inspección;
6. Lo que haya manifestado el visitado o la persona con la que se atendió la diligencia, con relación a los hechos u omisiones asentados en el acta y las pruebas que haya presentado y la indicación que cuenta con un plazo legal de cinco días para que exhiba sus documentos y pruebas que desvirtúen los hechos consignados en el acta, y
7. Nombre y firmas de los que hayan intervenido en la diligencia.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

VIII. Elaborada el acta administrativa y firmada por los participantes, el visitador o supervisor entregará al visitado o a la persona con quien entendió la diligencia, copia de la misma.

Si el visitado o la persona con quien se realizó la diligencia se negaren a firmar el acta administrativa de verificación o inspección o aceptar copia de la misma, dichas circunstancias también se asentarán, sin que esto afecte su validez y valor probatoria.

Dicha visita estará habilitada desde las 7:30 horas a las 18:00 horas, para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 16 el Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO 47.-** Si durante el procedimiento de verificación se detecta afectación o condiciones que puedan afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de ciudadanos, se aplicarán en su caso, las medidas, precautorias que correspondan, asentándose dicha circunstancia en el acta respectiva. Lo anterior, sin perjuicio del levantamiento de un acta circunstanciada en los términos del artículo 46, fracción VI del presente reglamento, asentando al momento de la diligencia los hechos u omisiones que constituyan infracción, así como los fundamentos que infringe.

**ARTÍCULO 48 .-** Cuando con motivo de una verificación, el Departamento de Ejecución Fiscal Municipal, detecte violaciones a este Reglamento y demás disposiciones aplicables, podrá ordenar se informe a los consumidores individual o colectivamente, inclusive a través de medios de comunicación masiva, sobre las acciones u omisiones de los comerciantes, industriales y prestadores de servicio que afecten sus intereses o derechos, así como la forma en que los comerciantes, industriales y prestadores de servicios los retribuirán o compensarán, debiendo estos acreditar el cumplimiento de dicha orden. En caso de no hacerlo, se aplicarán las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO 49.-** El Departamento de Ejecución Fiscal Municipal, previo acuerdo con la Dirección de Finanzas podrá ordenar el aseguramiento de bienes o productos que se comercialicen fuera del establecimiento con giro comercial, industrial o prestación de servicios al público, cuando no cumplan con las disposiciones aplicables, y lo hará del conocimiento de las autoridades competentes a fin de que adopten las medidas que proceden.

**ARTÍCULO 50.-** cualquier persona podrá denunciar ante la Dirección de Finanzas Municipal las violaciones a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones aplicables. La denuncia deberá indicar lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio laboral del denunciado;
- II. Los hechos en los que se basa la denuncia;
- III. Nombre y domicilio del denunciante;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

La denuncia podrá presentarse por escrito, o de manera verbal.

**ARTÍCULO 51.-** Derivado de lo manifestado en el artículo anterior, el Departamento de Ejecución Fiscal, practicarán el procedimiento de visitas de verificación que establecen los artículos 45, 46 y 47 de este ordenamiento legal, y conforme al resultado de dicha visita, resolverán en los términos legales que correspondan.

**CAPÍTULO X**

**DE LOS ANUNCIOS LUMINOSOS, CARTELES O REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD**

**ARTICULO 52.-** Tratándose de los anuncios luminosos, carteles o realización de publicidad, el Comerciante facilitará al verificador las medidas y características del mismo, el pago de los derechos se efectuará en la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, están obligados a cubrir dicho derecho las personas físicas o jurídicas colectivas que utilicen los anuncios o la publicidad, así como las empresas dedicadas al arrendamiento de espacios publicitarios cuyos productos, servicios o actividades sean objeto de anuncios, carteles o publicidad. El cálculo del pago del derecho a que se refiere este artículo se estará a lo contenido en su artículo 146 bis la ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**CAPÍTULO XI**

**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 53.-** Son infracciones de los propietarios, dueños, administradores, arrendatarios, etc. De los establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicio al público:

- I. Carecer de certificado de funcionamiento o permiso, esto es, no obtener o no haber revalidado el certificado de funcionamiento o permiso dentro del término legal previsto;
- II. Proporcionar datos falsos en la solicitud de la anuencia municipal, certificado de funcionamiento, permiso, autorización, revalidación o demás documentos que se presenten, así como la alteración de la anuencia municipal, certificados de funcionamiento, permisos, autorizaciones y revalidaciones;
- III. Realizar actividades sin autorización de las autoridades competentes;



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

- IV. Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas con violación a lo establecido en este reglamento o disposiciones legales aplicables en la materia;
- V. Vender solventes inhalantes, pinturas en aerosol y similares a menores de edad o a personas visiblemente inhabilitados para su adecuado uso y destino, o permitir su inhalación a toda persona dentro del establecimiento;
- VI. Cometer delitos contra la salud, la vida o la integridad física, así como faltas a la moral pública y convivencia social dentro del establecimiento;
- VII. La reiterada violación a este reglamento, normas, acuerdos y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. No dar aviso de alta o tramitar su anuencia municipal, para los que le venden o enajenen bebidas alcohólicas;
- IX. No tener en lugar visible su cédula de empadronamiento;
- X. No dar aviso oportuno al municipio de los traspasos, cambios de nombre, razón social, del domicilio, del capital, del giro comercial, del representante legal, o no presentarlo en las formas aprobadas por el Ayuntamiento;
- XI. No tomar las medidas de seguridad que fije el Ayuntamiento, en el caso del manejo de productos volátiles, explosivos, inflamables, o que representen riesgo para la integridad física de las personas;
- XII. No cumplir con los requisitos que indiquen las autoridades sanitarias;
- XIII. No pagar oportunamente los derechos objetos del presente ordenamiento;
- XIV. No cumplir con el calendario y/o horario señalado por el Ayuntamiento;
- XV. No sujetarse a la ruta autorizada, permanecer en un lugar semifijo o realizar su actividad sin el permiso correspondiente;
- XVI. No proporcionar al Ayuntamiento los datos o la documentación requerida, o presentarlos incompletos o con errores o fuera de plazo otorgados;
- XVII. Realizar sus actividades en contravención a las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno de municipio, o dictadas por el Ayuntamiento, y
- XVIII. Por incumplimiento, inobservancia o violación a lo previsto en los artículos 19 y 20 de este reglamento.

**ARTÍCULO 54.-** Es obligación de los jefes de manzana, agentes municipales o supervisores y en general de todo funcionario y autoridad municipal, el comunicar en forma escrita y de manera inmediata al Presidente Municipal, cualquier infracción al presente reglamento, enviándole copia del mismo al Director de Finanzas; y al



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Departamento de Ejecución Fiscal Municipal, a fin de que este último ordene la inspección y tome las medidas correctivas o de apremio que correspondan.

**ARTÍCULO 55.-** Las infracciones al presente reglamento, motivarán el levantamiento de un acta circunstanciada, asentando al momento de la diligencia los hechos u omisiones que visiblemente constituyan infracción, así como los fundamentos que infringe, concediéndole un plazo de cinco días (que comenzarán a contar a partir del día siguiente de la notificación del levantamiento), para que subsane sus faltas o acuda mediante escrito dirigido al Presidente Municipal con copia al Director de Finanzas, a expresar sus defensas y exhibir la documentación que le sea requerida y que acredite su legal funcionamiento.

**ARTÍCULO 56.-** El acta circunstanciada levantada por la probable infracción, así como el escrito que contenga la información o defensa del infractor, será turnada a la Dirección de Finanzas, a efecto de que determinen la existencia o inexistencia de la infracción y en su caso se aplique la sanción correspondiente, de acuerdo al Artículo 47 y 48 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Para el caso de que se imponga una sanción tomará en consideración las condiciones económicas del infractor.

**ARTÍCULO 57.-** Para el caso de infracción al presente reglamento o cuando compruebe que la operación del giro ponga en peligro la seguridad, la salud y bienes de las personas que laboran o acudan al domicilio del establecimiento o de los vecinos, serán aplicables las siguientes sanciones:

- A). Amonestación;
- B). Apercibimiento;
- C). Multa administrativa, que se impondrá de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y a la capacidad económica del infractor y será de 5 a 1000 UMAS, el pago de la multa no exime al infractor del pago oportuno de la anuencia municipal o su revalidación;
- D). Retiro del lugar;
- E). Decomiso;
- F). Clausura temporal, o
- G). Clausura y cancelación definitiva.

**ARTÍCULO 58.-** Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción que hubiere sido impuesta, para los efectos de este reglamento considera reincidente al infractor que incurra en una falta que haya sido sancionada con anterioridad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

ARTÍCULO 59.- Las sanciones previstas en este reglamento serán aplicadas sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal en que con motivo de los mismos hechos de que se trata hubieren concurrido el o los infractores.

CAPÍTULO XII DEL PROCEDIMIENTO O RECURSOS

ARTÍCULO 60.- Contra los actos y resoluciones de los titulares de las diversas dependencias de la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal, exceptuando los casos que tengan tramitación especial en las Leyes o Reglamentos Fiscales, procede el recurso de revisión ante el Director de Finanzas.

ARTÍCULO 61.- El recurso se interpondrá dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del acto o resolución que se impugna y se interpondrá ante la autoridad que lo ordenó.

Los titulares de las dependencias anotarán en el expediente respectivo, la fecha en que se haya efectuado la notificación para comprobar que el recurso fue interpuesto dentro del término que señala este artículo.

Si el interesado interpone el recurso por conducto de los titulares de las dependencias, éstos admitirán y enviarán el expediente a la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal, siempre que el escrito en que haga valer, se haya presentado dentro de los términos de los quince días previstos en este artículo.

ARTÍCULO 62.- El escrito en que se interponga el recurso de revisión deberá contener:

- I. Documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y acredite su interés jurídico;
II. Los hechos que constituyan el acto impugnado, y
III. Las pruebas que crea necesarias para acreditar los fundamentos de su petición.

-ARTÍCULO 63.- El Director de Finanzas o Tesorero Municipal deberá dictar resolución en relación con los recursos interpuestos, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que le hayan sido presentados o turnados, estudiando las pruebas ofrecidas por el recurrente y sus argumentos, fundado y motivando la resolución que dicte al respecto.

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and initials]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO**



“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se deroga el reglamento para el funcionamiento comerciales e industriales y de servicios al público en el municipio de Cárdenas, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 29 de enero del año 2020.

**SEGUNDO.** - Lo no previstos por este reglamento será resuelto de manera conjunta por el Presidente Municipal y el Director de Finanzas Municipal.

**TERCERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado.


**CUARTO.** - Se concede un plazo prorrogable de treinta días hábiles a partir del siguiente día de la entrada en vigor del presente Reglamento, para que los ciudadanos a que se refiere el mismo se registren ante la autoridad municipal correspondiente y funcionen conforme al giro que corresponden.

**QUINTO.** - Las cuotas por concepto de derechos y sus accesorios legales se cubrirán en términos de lo previsto en la Ley de Ingresos Municipal en el ejercicio fiscal correspondiente.

Aprobado en la Sala de Sesiones del Honorable Cabildo del municipio de Cárdenas, Tabasco, a los 23 días del mes de diciembre de 2022.

LOS REGIDORES

  
C. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA  
PRIMER REGIDOR

  
C. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ  
SEGUNDO REGIDOR

  
C. VALERIA DEL CARMEN GUZMÁN PALMA  
TERCER REGIDOR

  
C. DIANA JANETH RAMOS COLLADO  
CUARTO REGIDOR

  
C. DARVIN OLAN FUERTE  
QUINTO REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EL PRESENTE ACUERDO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.

*[Handwritten signature]*

M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRIMER REGIDOR.



*[Handwritten signature]*

LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ  
SÍNDICO DE HACIENDA Y  
SEGUNDO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

LIC. VALERIA DEL CARMEN  
GUZMÁN PALMA  
TERCER REGIDOR

*[Handwritten signature]*

ING. DIANA JANETH RAMOS  
COLLADO  
CUARTO REGIDOR.

*[Handwritten signature]*

LIC. DARVIN OLAN FUERTE  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN V, XI Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.

*[Handwritten signature]*  
M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA  
ZAPATA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

*[Handwritten signature]*  
LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024  
"PROGRESO Y BIENESTAR"

No.- 8203



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO. EJERCICIO FISCAL 2023.

Cárdenas, Tabasco; 23 de diciembre de 2022.

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 Fracción VI Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 Fracción V y 65 Fracción III la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Presento a la consideración de este Honorable Cabildo el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco para el año 2023 de conformidad las consideraciones y fundamentos que en seguida se exponen:

CONSIDERANDOS

La sociedad tabasqueña demanda resultados tangibles que sustenten el ejercicio de los recursos públicos, lo que obliga al Gobierno Municipal a administrarlos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La rendición de cuentas exige un desempeño honesto, eficiente y responsable de los servidores públicos donde los valores éticos deben regir la gestión gubernamental para lograr la mayor transparencia en el uso de los recursos públicos y contrarrestar las prácticas de corrupción.

El presupuesto público es una de las herramientas más importantes de la gestión gubernamental; su elaboración, programación y ejecución tiene el propósito de brindar más y mejores oportunidades para la ciudadanía. La formulación presupuestaria debe ofrecer certidumbre respecto de las fuentes de financiamiento y al importe de recursos a los que se tendrá acceso para la definición, selección y priorización de proyectos, que se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo. Por lo anterior, es fundamental planear, programar, presupuestar y evaluar acciones a través de instrumentos de mediación adecuados.

A fin de cumplir con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, 7, 16, 17, 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracciones I, VIII, LI y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 5 fracción I inciso b, 13, 14, 17, 31, 33, 36, 47 de la Ley Estatal de Presupuesto,

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



Contabilidad y Gasto Público; 15 fracciones I, II y III de su Reglamento; se emite el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal 2023.

Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

[Handwritten mark]

Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

[Handwritten mark]

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 60. Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de Ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 61. Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración del presupuesto incorporarán los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 63. La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



Artículo 66. La Secretaría de Hacienda publicará en el Diario Oficial de la Federación los calendarios de ingresos y de presupuesto de egresos en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como, las tesorerías de los Municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de Presupuesto de Egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Artículo 18. Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y;
- IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaria de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Artículo 19. El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Artículo 20. Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

Artículo 21. Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley.

Título Tercero



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



De la Deuda Pública y las Obligaciones
Capítulo I
De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Artículo 22. Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

CAPITULO II
De la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo.

Artículo 30. Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos...
II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno...
III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y
IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la presente Ley.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



Artículo 34. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública de los Estados y los Municipios.

CAPITULO VI Del Registro Público Único

Artículo 49. El Registro Público Único estará a cargo de la Secretaría y tendrá como objeto inscribir y transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a cargo de los Entes Públicos. Los efectos del Registro Público Único son únicamente declarativos e informativos, por lo que no prejuzgan ni validan los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones relativas.

Noveno Transitorio. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 14, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, podrán destinarse a reducir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el ejercicio fiscal 2022.

Décimo Primero Transitorio. El porcentaje a que hace referencia el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, será del 5.5 por ciento para el año 2018, 4.5 por ciento para el año 2019, 3.5 por ciento para el año 2020 y, a partir del año 2021 se estará al porcentaje establecido en dicho artículo.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Artículo 17. Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los Municipios:
- b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco TÍTULO SEXTO MUNICIPIO LIBRE CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 64.- El Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; conforme a las siguientes bases:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. El número de Síndicos se determinará en razón directa de la población del Municipio que represente. Todos ellos serán, electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo o bajo el principio de representación proporcional, y en su caso, por quienes los sustituyan en términos de esta Constitución. La competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 65.- El Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:

I. Aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b).- Alumbrado Público; c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d).- Mercados y Central de Abastos; e).- Panteones; f).- Rastros; g).- Calles, parques, jardines y su equipamiento; h).- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito ; i).- Los demás que las Legislaturas del Estado determinen, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

III. Los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales trianuales y sus programas operativos anuales.

Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del Desarrollo Integral del Municipio, contendrán previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial y de servicios municipales. Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social y regirán el contenido de los programas operativos anuales, en concordancia siempre con el Plan Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo.

En los municipios donde existan pueblos y comunidades indígenas, se les deberá consultar para la elaboración de estos planes, en términos de lo establecido en la fracción IX del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



Una vez aprobado por el Ayuntamiento el Plan Municipal y los Programas que de él se deriven, serán obligatorios para toda la administración municipal en el ámbito de sus respectivas competencias;

VI. El Congreso del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios; así mismo, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas, en relación a los planes municipales y a sus programas operativos anuales.

Los Presupuestos de Egresos aprobados por los Ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos estimados, dichos presupuestos deberán incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de esta Constitución. Asimismo, deberán considerar partidas para que se ejecuten las acciones señaladas en el apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichos presupuestos deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Cada Ayuntamiento deberá prever las partidas presupuestales necesarias para solventar las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, que constituyan deuda pública del Ayuntamiento o de las entidades paramunicipales y que cuenten con la garantía del Ayuntamiento o del Estado, conforme a lo previsto por las leyes y los decretos correspondientes, así como aquellas que se requieran para cubrir los compromisos derivados de contratos de proyectos para prestación de servicios aprobados por el Ayuntamiento conforme a las leyes aplicables.

La cuenta pública de los ayuntamientos o concejos municipales, se analizará, fiscalizará y calificará anualmente por el Congreso del Estado, para tal efecto, aquellos entregarán a éste mensualmente a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los quince días del mes siguiente que corresponda, la cuenta comprobada y debidamente documentado del mes anterior, con los informes técnicos financieros que acrediten las erogaciones y el avance de las metas físicas de sus proyectos. Así mismo, y a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, en complemento a la cuenta pública comprobada del último mes del periodo, deberán remitir la evaluación de su Programa Operativo Anual, en relación a las metas que se establecieron por el año que corresponda y el avance de su Plan Municipal de Desarrollo, para su inclusión correspondiente.

Al presentar el informe del primer mes del ejercicio, deberá adjuntarse el presupuesto de egresos aprobados para dicho ejercicio fiscal. Los ajustes presupuestales autorizados deberán presentarse en el informe mensual correspondiente.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



Los Ayuntamientos no podrán contraer empréstitos cuya duración exceda de un año, ni enajenar bienes inmuebles sin autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, ni cobrar contribuciones que correspondan al año siguiente de su periodo. Tratándose de empréstitos que excedan del plazo de un año, se deberá contar con la autorización del Congreso Local en los términos que señale la fracción XII del artículo 36 de esta Constitución y la Ley General en la materia.

Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

VII. Los recursos que integran la hacienda municipal, serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, en término de las leyes o disposiciones aplicables.

VIII. Los Municipios del Estado de Tabasco, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para:

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

En lo conducente y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

TÍTULO OCTAVO PREVENCIÓNES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad, al crecimiento de la economía y a la democratización política y cultural del Estado.

Los fines del proyecto estatal contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática buscando la participación de los diversos sectores de la sociedad, particularmente de los pueblos y comunidades indígenas, para incorporar en lo conducente, sus recomendaciones y propuestas al plan y a los programas de desarrollo. Por

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



tanto, habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública del Estado. La Ley facultará al Ejecutivo para que pueda establecer los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, así como los criterios de la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará cuáles serán los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo coordine, mediante convenios con los Gobiernos de las entidades municipales, e induzca y concerté con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, de los Municipios, así como de sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO
TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley, es de orden público y tiene como finalidad:

Regular las facultades y obligaciones de los municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Tabasco; establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento de los Ayuntamientos y de la administración pública municipal, así como los servicios públicos que le competen en los términos que disponen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y

Reglamentar las demás disposiciones constitucionales referentes al Municipio Libre.

En todo lo no previsto por esta Ley para la organización y funcionamiento de los gobiernos municipales, se estará a las disposiciones de sus reglamentos administrativos o interiores, que se expedirán por los ayuntamientos sin contravenir las disposiciones de la Constitución Política federal, la particular del Estado, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



CAPÍTULO III De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

V. Examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo En su caso las modificaciones o ampliaciones, se sujetarán a lo previsto en el artículo 65, fracción III, segundo párrafo, de esta Ley, así como las que autorice el Cabildo y las demás disposiciones aplicables;

CAPÍTULO X De las Disposiciones Reglamentarias

Artículo 47. Los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que deriven de la presente Ley, y de las demás en materia municipal, que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución del Estado expedida por el Congreso Local, complementarán en lo conducente las disposiciones de las mismas y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Estos ordenamientos para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO III De los Órganos de la Administración Municipal

Artículo 80. Corresponde a la Dirección de Programación el despacho de los siguientes asuntos:

IV.- Formular y proponer al presidente municipal el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio, así como su modificación o ampliación en el supuesto a que se refiere el artículo 65, fracción III, segundo párrafo de esta Ley, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que conforme la previsión de ingresos señale la Dirección de Finanzas.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



XI.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

Artículo 97. A las coordinaciones, direcciones de área y demás unidades administrativas creadas por el Ayuntamiento, independientemente de las facultades específicas que se les asignen, les compete el ejercicio de las facultades y obligaciones genéricas siguientes:

VII. "Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes, los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la unidad a su cargo".

Con la Aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se implementa la adopción de la Gestión para Resultados (GpR) en los Municipios del Estado de Tabasco como en los demás gobiernos locales del País, en consecución a la implementación de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como a las guías técnicas elaboradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

La GpR contribuye a abordar los desafíos que enfrenta el Estado y el Municipio de Cárdenas, y por ello, en el actual Gobierno sigue mejorando el tratamiento integral de las distintas etapas del ciclo de gestión pública, el uso de la Información para la toma de decisiones y el empleo de múltiples instrumentos y metodologías para evaluar los resultados con sistemas de Información integrales.

Lo anterior, implica combatir la corrupción, mejorar la gestión pública, impulsar el gobierno digital y abierto, que mediante la gobernanza satisfaga las necesidades de los ciudadanos en el ámbito de las atribuciones del artículo 115 Constitucional, sustentando estas actuaciones en la coordinación con los órdenes de gobierno estatal y federal.

Para llevar a cabo los cambios planteados y atender la demanda ciudadana, el Municipio ha contado con un presupuesto que ha venido cambiando conforme a las condiciones económicas de nuestro país.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



En cumplimiento a lo señalado en el artículo 37, fracción I, incisos d), y e) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se señala:

MUNICIPIO DE CÁRDENAS	
MONTOS DE EGRESOS DE LOS ÚLTIMOS SIETE EJERCICIOS FISCALES (CIFRAS INICIALES DE CADA EJERCICIO FISCAL)	
AÑO	PRESUPUESTO MONTO
2016	\$ 877,724,694.30
2017	\$ 949,325,208.60
2018	\$ 1,394,732,166.17
2019	\$ 874,929,818.00
2020	\$ 1,318,374,625.00
2021	\$ 1,121,804,957.00
2022	\$ 1,214,609,184.93

Estimación de los egresos para el año que se presupuesta en adición a la estimación para el año que se presupuesta;

MUNICIPIO DE CÁRDENAS					
PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS LDF					
(PESOS)					
(CIFRAS NOMINALES)					
TIPO DE GASTO	2023	2024	2025	2026	2027
<b>GASTO NO ETIQUETADO</b>	<b>\$708,800,669.75</b>	<b>\$733,608,693.19</b>	<b>\$759,284,997.46</b>	<b>\$785,859,972.37</b>	<b>\$813,365,071.40</b>
SERVICIOS PERSONALES	421,276,263.00	436,020,932.21	451,281,664.84	467,076,523.10	483,424,201.41
MATERIALES Y SUMINISTROS	46,178,023.58	47,794,254.41	49,467,053.31	51,198,400.18	52,990,344.18
SERVICIOS GENERALES	107,318,975.82	111,075,139.97	114,962,769.87	118,986,466.82	123,150,993.16
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	38,733,000.00	40,088,655.00	41,491,757.93	42,943,969.45	44,447,008.38
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,000,000.00	4,140,000.00	4,284,900.00	4,434,871.50	4,590,092.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	85,239,626.70	88,223,013.63	91,310,819.11	94,506,697.78	97,814,432.20
DEUDA PUBLICA	6,054,780.65	6,266,697.97	6,486,032.40	6,713,043.54	6,948,000.06
<b>GASTO ETIQUETADO</b>	<b>\$595,824,229.00</b>	<b>\$616,678,077.02</b>	<b>\$638,261,809.71</b>	<b>\$660,600,973.05</b>	<b>\$683,722,007.11</b>
SERVICIOS PERSONALES	154,752,563.00	160,168,902.71	165,774,814.30	171,576,932.80	177,582,125.45
MATERIALES Y SUMINISTROS	37,554,000.00	38,868,390.00	40,228,783.65	41,636,791.08	43,094,078.77
SERVICIOS GENERALES	22,185,000.00	22,961,475.00	23,765,126.63	24,596,906.06	25,457,797.77
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-	-
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	-	-	-	-
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	381,332,666.00	394,679,309.31	408,493,085.14	422,790,343.12	437,588,005.12
DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,304,624,898.75</b>	<b>\$1,350,286,770.21</b>	<b>\$1,397,546,807.17</b>	<b>\$1,446,460,945.42</b>	<b>\$1,497,087,078.51</b>

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



Atendiendo lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el Estado de Tabasco y sus Municipios, el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal 2023, plantea el siguiente objetivo, estrategias y metas.

Objetivo

Garantizar que el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio 2023, se ejerza eficientemente priorizando la atención a los servicios públicos municipales y a la población más vulnerable de Cárdenas, contribuyendo a la atención oportuna de las demandas ciudadanas.

Estrategias

Llevar el Control Presupuestal del ejercicio del presupuesto de acuerdo a los ingresos y a la disponibilidad financiera para mantener el equilibrio fiscal de las finanzas públicas.

Mantener el equilibrio Presupuestal con los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas.

Metas

Realizar Adecuaciones presupuestarias mensualmente para el correcto y adecuado uso de los recursos públicos y dar cumplimiento al Programa Operativo Anual.

Publicar informes trimestrales para garantizar la rendición de cuentas a la población.

NORMAS PRESUPUESTARIAS Y DE EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL

La Programación es el proceso a través del cual se definen actividades, metas, tiempos, ejecutores, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos de corto y mediano plazo, definidos en los Planes Municipales de Desarrollo, considerando las limitaciones y posibilidades de cada uno de ellos y comprende el conjunto de acciones a realizar para fijar objetivos y metas a las tareas previstas, tales como destinar los recursos humanos y materiales y asignar los recursos financieros necesarios; definir los métodos de trabajo; fijar la cantidad y calidad de los resultados y determinar la localización de las obras.

Por su parte, la Presupuestación es la acción encaminada a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un determinado periodo y sirve para realizar una estimación financiera anual anticipada de los

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



egresos del municipio. Así, el presupuesto constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de política social y económica.

Es importante que las dependencias, entidades y órganos deriven de los Planes Municipales de Desarrollo, los programas, subprogramas y proyectos que integran los Programas Operativos Anuales, para su identificación y control se registrará en los formatos de programación, el número de la página y párrafo del Plan Municipal de Desarrollo en el cual se sustenta su propuesta.

En el método de Presupuesto por Programas se entiende por programa el conjunto de proyectos, obras o actividades ordenadas y vinculadas correctamente entre sí, los cuales demandan recursos y persiguen metas.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Es uno de los documentos más relevantes de la política pública, donde se presenta el monto, la distribución y el destino de los recursos públicos, está alineado a los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo y responde a las necesidades más sensibles de la población, se elabora con criterios de austeridad y control del gasto, buscando la optimización de los recursos.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas 2023, reitera el compromiso de la administración municipal de mantener un ejercicio de gasto que se distinga por su austeridad, honradez y eficiencia, para el mejor destino de los recursos públicos, por lo cual el Ayuntamiento efectuará las acciones en caso necesario, para hacer más eficiente su gasto e impactar con mejor calidad los servicios que presta, emitiendo las medidas de austeridad y racionalidad presupuestarias pertinentes que además permitan un equilibrio financiero efectivo.

El gasto previsto para prestaciones sindicales se distribuye de conformidad a los acuerdos sindicales para el ejercicio 2023, de conformidad al Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios. Contempla también las reformas a la Ley de Disciplina Financiera del 24 de octubre del 2020 con respecto a contingencia Covid-19.

Conforme a lo previsto por el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su fracción III; el Presidente Municipal tiene la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas 2023.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



Por lo que se somete a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

Único. Se emite el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco para el ejercicio 2023, de conformidad con la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y cuidando el efectivo equilibrio financiero, se autoriza un monto de **\$1,304,624,898.75 (Mil Trescientos Cuatro Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 75/100 M.N.)**.

Desglosado por los siguientes Clasificaciones del Presupuesto de Egresos

**Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisan la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		
TODAS LAS MODALIDADES DE INVERSIÓN		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROCEDENCIA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE Y RAMO DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DE PROCEDENCIA
PARTICIPACIONES	\$ 608,230,900.00	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
INGRESOS PROPIOS	\$ 95,471,800.75	GENERADOS
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	\$ 21,493,651.00	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	\$ 17,490,441.00	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
FIII FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$ 311,173,779.00	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FIV FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	\$ 215,666,358.00	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
CONVENIO TRÁNSITO	\$ 5,097,969.00	CONVENIOS
CONVENIO SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	\$ 30,000,000.00	CONVENIOS
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023</b>	<b>\$ 1,304,624,898.75</b>	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



**Clasificación Administrativa:** Tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

MUNICIPIO DE CARDENAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
MUNICIPIO DE CARDENAS	1,304,624,898.75

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		
TODAS LAS MODALIDADES DE INVERSIÓN		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		
CLAVE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023</b>		<b>\$1,304,624,898.75</b>
01	PRESIDENCIA	100,458,249.06
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	35,638,360.00
03	DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL	49,945,869.46
04	DIRECCION DE PROGRAMACION	428,308,790.60
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	24,230,424.88
06	DIRECCION DE DESARROLLO	13,362,355.87
07	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	7,898,606.00
08	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	98,230,180.00
09	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	38,592,407.52
10	DIRECCION DE ADMINISTRACION	156,795,138.67
11	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	169,810,383.00
12	DIRECCION DE TRANSITO	30,319,314.00
13	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	6,188,690.00
14	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	6,583,498.00
15	DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	5,726,576.70
16	DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	71,971,072.00
17	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	6,634,630.00
18	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	44,737,741.99
25	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	5,489,092.00
28	COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL	3,703,519.00

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023</b>			
<b>TODAS LAS MODALIDADES DE INVERSIÓN</b>			
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS POR UNIDAD RESPONSABLE Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS</b>			
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PROGRAMAS</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023</b>	<b>\$1,304,624,898.75</b>	<b>\$920,467,027.75</b>	<b>\$384,157,871.00</b>
<b>01 PRESIDENCIA</b>	<b>\$100,458,249.06</b>	<b>\$100,458,249.06</b>	<b>-</b>
M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	67,263,249.06	67,263,249.06	-
E025 ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	15,000,000.00	15,000,000.00	-
F038 FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	5,495,000.00	5,495,000.00	-
L001 OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	12,000,000.00	12,000,000.00	-
P025 POLÍTICA Y GOBIERNO	700,000.00	700,000.00	-
<b>02 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>\$35,638,360.00</b>	<b>\$35,638,360.00</b>	<b>-</b>
M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	21,895,870.00	21,895,870.00	-
E029 REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	7,901,229.00	7,901,229.00	-
P005 DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2,986,211.00	2,986,211.00	-
P025 POLÍTICA Y GOBIERNO	2,855,050.00	2,855,050.00	-
<b>03 DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL</b>	<b>\$49,945,869.46</b>	<b>\$49,945,869.46</b>	<b>-</b>
M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	38,877,336.46	38,877,336.46	-
G008 VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	11,068,533.00	11,068,533.00	-
<b>04 DIRECCION DE PROGRAMACION</b>	<b>\$428,308,790.60</b>	<b>\$48,150,919.60</b>	<b>\$380,157,871.00</b>
M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	47,700,919.60	47,700,919.60	-
P007 DISEÑO Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE GASTO PÚBLICO	380,157,871.00	-	380,157,871.00
P009 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	450,000.00	450,000.00	-
<b>05 CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>\$24,230,424.88</b>	<b>\$24,230,424.88</b>	<b>-</b>
M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	24,230,424.88	24,230,424.88	-
<b>06 DIRECCION DE DESARROLLO</b>	<b>\$13,362,355.87</b>	<b>\$13,362,355.87</b>	<b>-</b>
M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	5,959,980.87	5,959,980.87	-
E095 SERVICIOS A RASTROS	1,879,133.00	1,879,133.00	-
F003 DESARROLLO AGRICOLA	4,828,242.00	4,828,242.00	-
F004 DESARROLLO PECUARIO	595,000.00	595,000.00	-
F005 DESARROLLO PESQUERO	100,000.00	100,000.00	-

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



<b>07 DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO</b>		<b>\$7,898,606.00</b>	<b>\$7,898,606.00</b>	-
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,208,606.00	3,208,606.00	-
F010	DESARROLLO TURISTICO	4,450,000.00	4,450,000.00	-
F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	240,000.00	240,000.00	-
<b>08 DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES</b>		<b>\$98,230,180.00</b>	<b>\$98,230,180.00</b>	-
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	21,431,711.00	21,431,711.00	-
E011	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	2,300,000.00	2,300,000.00	-
E034	MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO	1,000,000.00	1,000,000.00	-
E092	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES	1,000,000.00	1,000,000.00	-
E093	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	3,000,000.00	3,000,000.00	-
E094	SERVICIOS A PANTEONES	200,000.00	200,000.00	-
E096	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PUBLICOS	43,144,469.00	43,144,469.00	-
K004	URBANIZACION	5,000,000.00	5,000,000.00	-
K020	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	8,500,000.00	8,500,000.00	-
K021	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	1,000,000.00	1,000,000.00	-
K031	EDIFICIOS PÚBLICOS	11,654,000.00	11,654,000.00	-
<b>09 DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION</b>		<b>\$38,592,407.52</b>	<b>\$38,592,407.52</b>	-
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	37,639,407.52	37,639,407.52	-
F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	700,000.00	700,000.00	-
F043	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE PROFESIONAL EN GENERAL	253,000.00	253,000.00	-
<b>10 DIRECCION DE ADMINISTRACION</b>		<b>\$156,795,138.67</b>	<b>\$152,795,138.67</b>	<b>\$4,000,000.00</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	152,795,138.67	152,795,138.67	-
K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA	4,000,000.00	-	4,000,000.00
<b>11 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>		<b>\$169,810,383.00</b>	<b>\$169,810,383.00</b>	-
E037	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	169,810,383.00	169,810,383.00	-
<b>12 DIRECCION DE TRANSITO</b>		<b>\$30,319,314.00</b>	<b>\$30,319,314.00</b>	-
E021	PROTECCIÓN VIAL	30,319,314.00	30,319,314.00	-
<b>13 DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS</b>		<b>\$6,188,690.00</b>	<b>\$6,188,690.00</b>	-
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,188,690.00	6,188,690.00	-
<b>14 DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA</b>		<b>\$6,583,498.00</b>	<b>\$6,583,498.00</b>	-
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,583,498.00	6,583,498.00	-
<b>15 DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER</b>		<b>\$5,726,576.70</b>	<b>\$5,726,576.70</b>	-
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,234,603.00	4,234,603.00	-
E025	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	500,000.00	500,000.00	-
E050	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	991,973.70	991,973.70	-

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



<b>16 DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>		<b>\$71,971,072.00</b>	<b>\$71,971,072.00</b>	<b>-</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,972,042.00	11,972,042.00	-
E091	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	58,955,030.00	58,955,030.00	-
E096	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PUBLICOS	1,044,000.00	1,044,000.00	-
<b>17 UNIDAD DE PROTECCION CIVIL</b>		<b>\$6,634,630.00</b>	<b>\$6,634,630.00</b>	<b>-</b>
E028	PROTECCIÓN CIVIL	5,634,630.00	5,634,630.00	-
N001	DESASTRES NATURALES	1,000,000.00	1,000,000.00	-
<b>18 COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL</b>		<b>\$44,737,741.99</b>	<b>\$44,737,741.99</b>	<b>-</b>
E025	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	8,239,356.00	8,239,356.00	-
F045	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	14,403,596.39	14,403,596.39	-
F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	5,000,000.00	5,000,000.00	-
P013	PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	16,894,789.60	16,894,789.60	-
P025	POLÍTICA Y GOBIERNO	200,000.00	200,000.00	-
<b>25 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE</b>		<b>\$5,489,092.00</b>	<b>\$5,489,092.00</b>	<b>-</b>
F043	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE PROFESIONAL EN GENERAL	5,489,092.00	5,489,092.00	-
<b>28 COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>\$3,703,519.00</b>	<b>\$3,703,519.00</b>	<b>-</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,703,519.00	3,703,519.00	-

**Clasificación por tipo de Gasto:** Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.

CTG		PRESUPUESTO INICIAL
1	GASTO CORRIENTE	306,181,347.10
2	GASTO DE CAPITAL	384,157,871.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	6,054,780.65
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	-
5	PARTICIPACIONES	608,230,900.00
<b>Total</b>		<b>1,304,624,898.75</b>

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		
TODAS LAS MODALIDADES DE INVERSIÓN		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO		
CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
<b>GASTO CORRIENTE</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 576,028,826.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 83,732,023.58
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 129,503,975.82
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 38,733,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 82,414,421.70
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 4,000,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 384,157,871.00
<b>DEUDA PÚBLICA</b>		
9000	DEUDA PUBLICA	\$ 6,054,780.65
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO 2023</b>		<b>\$ 1,304,624,898.75</b>

**Clasificador por Objeto del Gasto:** Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		
PROCEDENCIA: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 418,305,119.00</b>
11101	DIETAS	5,759,880.00
11301	SUELDOS BASE	94,999,783.00
12201	REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL	17,443,788.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	7,661,280.00
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	4,762,648.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	59,063,161.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



13203	OTRAS GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	7,206,800.00
13415	COMPENSACIONES	27,797,032.00
14106	APORTACIONES AL ISSET	26,930,957.00
14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	3,179,625.00
15201	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	9,924,306.00
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	3,407,000.00
15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	16,568,430.00
15901	OTRAS PRESTACIONES	23,268,358.00
15903	PRESTACIONES ADICIONALES	5,111,985.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	105,220,086.00
<b>CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 44,378,023.58</b>
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	4,755,500.00
21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	456,500.00
21104	OTROS ARTICULOS	180,844.94
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	918,200.00
21401	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	43,100.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,405,500.00
21701	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	3,000.00
21702	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS Y BIBLIOTECAS	152,186.57
21801	PLACAS, LICENCIAS Y SEÑALAMIENTOS	37,000.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	1,695,000.00
22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	492,000.00
22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	657,300.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	147,513.25
23501	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	1,000.00
23701	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	1,600.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	75,415.52
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	60,000.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	45,300.00
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	278,512.76
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	9,500.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	434,500.00
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	171,300.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	56,200.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	482,892.39
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	1,200.00
25201	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	122,700.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	24,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	33,047.60
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULE Y PLÁSTICOS Y SUS DERIVADOS	3,300.00
25901	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	15,000.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	17,628,691.67
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	7,962,000.00
27102	UNIFORMES PARA EL DEPORTE	67,500.00
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	900,000.00
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	60,800.00
27401	PRODUCTOS TEXTILES	40,100.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	542,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	93,200.00
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	148,500.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	84,518.88
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	5,600.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,529,500.00
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	441,000.00
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	115,500.00
<b>CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 103,647,650.82</b>
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	55,000,000.00
31201	SERVICIOS DE GAS	30,000.00
31301	SERVICIOS DE AGUA	1,000,000.00
31401	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	1,100,000.00
31703	SERVICIOS DE INTERNET	400,000.00
31704	SERVICIOS ELECTRÓNICOS, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINA WEB Y CORREO ELECTRÓNICO	70,000.00
31801	SERVICIO POSTAL	28,000.00
32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	145,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,044,000.00
32903	OTROS ARRENDAMIENTOS	50,000.00
33104	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	940,000.00
33107	EVALUACION AL DESEMPEÑO	450,000.00
33305	SERVICIOS DE CONSULTORIA E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIÓN	850,000.00
33501	ESTUDIO E INVESTIGACIONES	400,000.00
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	1,655,000.00
33603	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS	2,500.00
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	2,600,205.11
34102	OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	100,000.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	900,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	462,000.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	513,500.00
35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	54,500.00
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	20,500.00
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	26,000.00

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



35303	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMUNICACION	62,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	1,516,932.95
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	417,500.00
35801	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	500.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	365,000.00
36101	DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	532,500.00
37304	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	211,000.00
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	295,012.76
37902	PEAJES Y ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS	2,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	19,000.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	272,000.00
39401	EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	12,000,000.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	235,000.00
39602	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	10,000.00
39801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	18,000,000.00
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	868,000.00
<b>CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>\$ 2,130,000.00</b>
44101	AYUDAS SOCIALES RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	1,700,000.00
44102	GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS	60,000.00
44104	PREMIOS, ESTIMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS	50,000.00
44113	COOPERACIONES DIVERSAS	151,487.24
44301	APOYOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	168,512.76
<b>CAPITULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>		<b>\$ 39,770,106.60</b>
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES	39,770,106.60
<b>TOTAL PARTICIPACIONES NORMAL</b>		<b>\$ 608,230,900.00</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		
PROCEDENCIA: INGRESOS PROPIOS (GENERADOS)		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO		
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		\$ 200,000.00
13702	PARTICIPACIONES A NOTIFICADORES	200,000.00
<b>CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>		\$ 3,144,500.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000,000.00
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	605,000.00
34102	OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	80,000.00
36201	DIFUSION DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTORES O SERVICIOS	25,000.00
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,434,500.00
<b>CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		\$ 36,603,000.00
43101	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	2,025,000.00
44101	AYUDAS SOCIALES RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	34,578,000.00
<b>CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		\$ 4,000,000.00
51101	MOBILIARIO	2,000,000.00
51501	BIENES INFORMÁTICOS	2,000,000.00
<b>CAPITULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>		\$ 45,469,520.10
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES	45,469,520.10
<b>CAPITULO 9000 DEUDA PUBLICA</b>		\$ 6,054,780.65
91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,124,326.20
92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,930,454.45
<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS (GENERADOS)</b>		\$ 95,471,800.75

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		
PROCEDENCIA: RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS FIV (FORTAMUN)		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO		
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 154,752,563.00</b>
11301	SUELDOS BASE	52,589,278.00
12201	REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL	873,168.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	4,491,924.00
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	2,163,318.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	22,310,419.00
13203	OTRAS GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,955,850.00
13415	COMPENSACIONES	5,510,080.00
14106	APORTACIONES AL ISSET	13,792,802.00
14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	1,355,900.00
15201	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	6,750,000.00
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	2,650,000.00
15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	21,917,182.00
15901	OTRAS PRESTACIONES	2,884,932.00
15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO	743,400.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	14,764,310.00
<b>CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 37,554,000.00</b>
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	300,000.00
21104	OTROS ARTÍCULOS	10,000.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	120,000.00
21401	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	10,000.00
21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	10,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	250,000.00
21801	PLACAS, LICENCIAS Y SEÑALAMIENTOS	100,000.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	835,000.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	10,000.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	10,000.00
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	6,000.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	75,000.00
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	10,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	450,000.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	9,250,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	19,400,000.00
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	600,000.00
27401	PRODUCTOS TEXTILES	5,000.00
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	100,000.00
28302	ACCESORIOS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	1,667,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	150,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,000.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	26,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,050,000.00
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	20,000.00
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	80,000.00
<b>CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 22,185,000.00</b>
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	15,000,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,000,000.00
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	160,000.00
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	980,000.00
34102	OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	60,000.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,780,000.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	70,000.00
35303	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	100,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	1,470,000.00
36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	50,000.00
37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	30,000.00
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	20,000.00
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	35,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	100,000.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	110,000.00
39602	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	70,000.00
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	150,000.00
<b>CAPITULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>		<b>\$ 1,174,795.00</b>
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES	1,174,795.00
<b>TOTAL FONDO IV</b>		<b>\$ 215,666,358.00</b>

*[Handwritten signature]*

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		
PROCEDENCIA: RAMO 33 FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO		
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>CAPITULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>		<b>\$ 311,173,779.00</b>
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES	311,173,779.00
<b>TOTAL FONDO III</b>		<b>\$ 311,173,779.00</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		
PROCEDENCIA: FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS (RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS)		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO		
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAPITULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 21,493,651.00
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES	21,493,651.00
TOTAL HIDROCARBUROS MARÍTIMOS		\$ 21,493,651.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		
PROCEDENCIA: FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES (RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS)		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO		
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAPITULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 17,490,441.00
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES	17,490,441.00
TOTAL HIDROCARBUROS TERRESTRES		\$ 17,490,441.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		
PROCEDENCIA: CONVENIO TRÁNSITO		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO		
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES		\$ 2,771,144.00
11301	SUELDOS BASE	947,091.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	142,324.00
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	49,298.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	437,120.00
13203	OTRAS GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	56,050.00
13415	COMPENSACIONES	82,440.00
14106	APORTACIONES AL ISSET	247,254.00

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	43,225.00
15201	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	114,000.00
15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	420,192.00
15901	OTRAS PRESTACIONES	92,220.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	139,930.00
<b>CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 1,800,000.00</b>
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	950,000.00
28302	ACCESORIOS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	850,000.00
<b>CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 526,825.00</b>
32903	OTROS ARRENDAMIENTOS	100,000.00
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	10,000.00
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	341,825.00
34102	OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	10,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	5,000.00
36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	50,000.00
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	10,000.00
<b>TOTAL CONVENIO TRÁNSITO</b>		<b>\$ 5,097,969.00</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		
PROCEDENCIA: CONVENIO SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO		
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>CAPITULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>		<b>\$ 30,000,000.00</b>
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES	30,000,000.00
<b>TOTAL CONVENIO BIENESTAR</b>		<b>\$ 30,000,000.00</b>
<b>TOTAL GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO</b>		<b>\$ 1,304,624,898.75</b>

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023				
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACION FUNCIONAL				
FIN	FINALIDAD	CLAVE FUNC.	FUNCIÓN	PRESUPUESTO
1	Gobierno			\$1,010,521,489.40
		3	Coordinación de la Política de Gobierno	900,000.00
		5	Asuntos Financieros Hacendarios	972,667,545.40
		7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	36,953,944.00
2	Desarrollo Social			\$ 282,525,386.70
		2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	93,653,030.00
		4	Recreación, Cultura y otras Manifestaciones Sociales	4,670,000.00
		5	Educación	13,000,000.00
		6	Protección Social	170,310,383.00
		7	Otros Asuntos Sociales	891,973.70
3	Desarrollo Economico			\$ 5,523,242.00
		2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	5,523,242.00
4	Otras no clasificadas en las funciones anteriores			\$ 6,054,780.65
		1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la D	6,054,780.65
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023</b>				<b>\$1,304,624,898.75</b>

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023			
TODAS LAS MODALIDADES DE INVERSIÓN			
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS			
PROGRAMAS	PRESUPUESTO TOTAL	GASTO CORRIENTE	INVERSIÓN PÚBLICA
E011 DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$ 2,300,000.00	\$ 2,300,000.00	\$ -
E021 PROTECCIÓN VIAL	30,319,314.00	30,319,314.00	-
E025 ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	23,739,356.00	23,739,356.00	-
E028 PROTECCIÓN CIVIL	5,634,630.00	5,634,630.00	-
E029 REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN	7,901,229.00	7,901,229.00	-
E034 MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO	1,000,000.00	1,000,000.00	-
E037 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	169,810,383.00	169,810,383.00	-
E050 IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO	991,973.70	991,973.70	-
E091 RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	58,955,030.00	58,955,030.00	-
E092 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES	1,000,000.00	1,000,000.00	-



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



E093 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	3,000,000.00	3,000,000.00	-
E094 SERVICIOS A PANTEONES	200,000.00	200,000.00	-
E095 SERVICIOS A RASTROS	1,879,133.00	1,879,133.00	-
E096 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PUBLICOS	44,188,469.00	44,188,469.00	-
F003 DESARROLLO AGRICOLA	4,828,242.00	4,828,242.00	-
F004 DESARROLLO PECUARIO	595,000.00	595,000.00	-
F005 DESARROLLO PESQUERO	100,000.00	100,000.00	-
F010 DESARROLLO TURÍSTICO	4,450,000.00	4,450,000.00	-
F038 FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	11,435,000.00	11,435,000.00	-
F043 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE PROFESIONAL EN GENERAL	5,742,092.00	5,742,092.00	-
F045 APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	14,403,596.39	14,403,596.39	-
G008 VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	11,068,533.00	11,068,533.00	-
K004 URBANIZACION	5,000,000.00	5,000,000.00	-
K015 EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA	4,000,000.00	-	4,000,000.00
K020 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	8,500,000.00	8,500,000.00	-
K021 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	1,000,000.00	1,000,000.00	-
K031 EDIFICIOS PÚBLICOS	11,654,000.00	11,654,000.00	-
L001 OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	12,000,000.00	12,000,000.00	-
M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	453,684,996.06	453,684,996.06	-
N001 DESASTRES NATURALES	1,000,000.00	1,000,000.00	-
P005 DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2,986,211.00	2,986,211.00	-
P007 DISEÑO Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE GASTO PÚBLICO	380,157,871.00	-	380,157,871.00
P009 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	450,000.00	450,000.00	-
P013 PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	16,894,789.60	16,894,789.60	-
P025 POLÍTICA Y GOBIERNO	3,755,050.00	3,755,050.00	-
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023</b>	<b>\$ 1,304,624,898.75</b>	<b>\$ 920,467,027.75</b>	<b>\$ 384,157,871.00</b>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Cárdenas, Tabasco



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023						
PROCEDENCIA: TODOS, MODALIDAD: TODOS						
PROYECTOS Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						
CLAVE PROYECTO PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	INVERSIÓN	META	BENEFICIARIOS / HABITANTES	PROCEDENCIA
E011 DRENAJE Y ALCANTARILLADO			\$2,300,000.00			
08-004	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS EN EL MUNICIPIO DE Cárdenas	Cárdenas	\$800,000.00	5,000.00 ML	91,558 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
08-005	CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE TAPAS DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA POZOS DE VISITA Y REGISTROS EN EL MUNICIPIO DE Cárdenas	Cárdenas	\$500,000.00	100.00 PZAS	91,558 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
08-006	CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DE Cárdenas	Cárdenas	\$500,000.00	1 ACCION	91,558 HAB.	GENERADOS
08-007	CONSTRUCCIÓN DE PASES DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE Cárdenas	Cárdenas	\$500,000.00	1 ACCION	91,558 HAB.	GENERADOS
E021 PROTECCIÓN VIAL			\$30,319,314.00			
12-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	Cárdenas	\$25,221,345.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO IV APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FORTAMUN)
12-002	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL (CONVENIO TRANSITO)	Cárdenas	\$5,097,969.00	1 ACCION	258554 HAB.	CONVENIOS
E025 ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE			\$23,739,356.00			
01-017	APOYO EN ESPECIE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	Cárdenas	\$2,000,000.00	1 ACCION	250000 HAB.	GENERADOS
01-018	APOYO CON DOTACIÓN DE UNIFORMES A ESTUDIANTES NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE Cárdenas	Cárdenas	\$13,000,000.00	1 ACCION	35817 ALUMNOS	GENERADOS
15-009	PROGRAMA DE APOYO EN ESPECIE A MUJERES EMPRENDEDORAS DEL GRUPO MUJCPAZ	Cárdenas	\$500,000.00	1 ACCION	7142 MUJERES	GENERADOS
18-002	GASTOS DE OPERACION DEL ASILO DE ANCIANOS	Cárdenas	\$8,239,356.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
E028 PROTECCIÓN CIVIL			\$5,634,630.00			
17-001	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	Cárdenas	\$5,634,630.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO IV APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FORTAMUN)
E029 REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN			\$7,901,229.00			
02-004	GASTOS DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL	Cárdenas	\$7,901,229.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
E034 MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO			\$1,000,000.00			
08-003	RENTA DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO A VÍAS DE COMUNICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE Cárdenas	Cárdenas	\$1,000,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
E037 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA			\$169,810,383.00			
11-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	Cárdenas	\$169,810,383.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO IV APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FORTAMUN)

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



E050 IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO			\$991,973.70			
15-002	GASTOS RELACIONADOS CON EVENTOS DE LA "NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"	CARDENAS	\$100,000.00	1 ACCION	10500 MUJERES	GENERADOS
15-003	TALLERES REFLEXIVOS PARA MUJERES Y HOMBRES	CARDENAS	\$143,840.00	104 SESIONES	1040 PERSONAS	GENERADOS
15-004	GRADUACIONES ESCOLARES DE MUJERES DEL GRUPO MUCPAZ	CARDENAS	\$150,000.00	04 GRADUACIONES	6500 MUJERES	GENERADOS
15-005	TALLERES HOMBRES Y MUJERES EN EL CERESO "LAS PALMAS"	CARDENAS	\$169,707.88	04 GRADUACIONES	1050 PERSONAS	GENERADOS
15-006	CONFERENCIAS A FUNCIONARIOS SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO	CARDENAS	\$168,324.82	72 SESIONES	1050 PERSONAS	GENERADOS
15-007	19 DE OCTUBRE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA	CARDENAS	\$108,315.00	1 EVENTO	4000 MUJERES	GENERADOS
15-008	EXPO-MUJERES EMPRENDEDORAS	CARDENAS	\$151,786.00	1 EVENTO	250 MUJERES	GENERADOS
E091 RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS			\$58,955,030.00			
16-002	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA	CARDENAS	\$58,955,030.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
E092 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES			\$1,000,000.00			
08-008	SUMINISTRO DE PINTURA PARA GUARNICIONES, RAMPAS Y SEÑALIZACIONES, EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$1,000,000.00	1 ACCION	91558 HAB.	GENERADOS
E093 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO			\$3,000,000.00			
08-009	MANTENIMIENTO A TRANSFORMADORES DE DIFERENTES CAPACIDADES EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$1,500,000.00	1 ACCION	91558 HAB.	GENERADOS
08-010	REHABILITACIÓN AL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$1,500,000.00	1 ACCION	91558 HAB.	GENERADOS
E094 SERVICIOS A PANTEONES			\$200,000.00			
08-011	MANTENIMIENTO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS	CARDENAS	\$200,000.00	2.00 MANTTO	91558 HAB.	GENERADOS
E095 SERVICIOS A RASTROS			\$1,879,133.00			
06-002	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO (RASTRO MUNICIPAL)	CARDENAS	\$1,729,133.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
06-004	MANTENIMIENTO DE LOS RASTROS MUNICIPAL	CARDENAS	\$150,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	GENERADOS
E096 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PUBLICOS			\$44,188,469.00			
08-002	GASTOS DE OPERACION DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUPERVISION, INFRAESTRUCTURA VIAL Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	CARDENAS	\$42,144,469.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
08-012	MEJORAMIENTO A LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$1,000,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	GENERADOS
16-003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$1,044,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
F003 DESARROLLO AGRICOLA			\$4,828,242.00			
06-003	GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	CARDENAS	\$2,063,742.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
06-005	MECANIZACIÓN AGRÍCOLA PARA CULTIVOS BÁSICOS DE CICLO CORTO, HORTALIZAS Y CAÑA DE AZUCAR	CARDENAS	\$1,434,500.00	500-00-00 HA	200 PRODUCTORES	GENERADOS
06-006	DOTACIÓN DE SEMILLAS DE MELÓN HÍBRIDO A PRODUCTORES DE HORTALIZAS	CARDENAS	\$550,000.00	100 LIBRAS	100 PRODUCTORES	GENERADOS

*[Handwritten signature]*

41

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



*Handwritten signature*

06-007	DOTACIÓN DE INSUMOS PARA EL CULTIVO DE SANDÍA A PRODUCTORES DE HORTALIZAS	CARDENAS	\$180,000.00	50 LIBRAS	50 PRODUCTORES	GENERADOS
06-008	DOTACIÓN DE SEMILLAS DE MAÍZA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS	CARDENAS	\$600,000.00	100 LIBRAS	100 PRODUCTORES	GENERADOS
<b>F004 DESARROLLO PECUARIO</b>			<b>\$595,000.00</b>			
06-009	DOTACIÓN DE FOLLITAS PONEDORAS DE DOBLE PROPOSITO (DE 2 SEMANAS DE EDAD)	CARDENAS	\$75,000.00	500 PAQ.	500 FAMILIAS	GENERADOS
06-010	APORTACIÓN ECONÓMICA PARA LA COMPRA DE SEMENTALES BOVINOS PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO GANADERO	CARDENAS	\$220,000.00	30 CABEZAS	22 PRODUCTORES	GENERADOS
06-011	DOTACIÓN DE PAQUETES DE SALES MINERALES PARA GANADO BOVINO, PARA INCREMENTAR EL BUEN DESARROLLO, RENDIMIENTO Y REPRODUCCIÓN	CARDENAS	\$300,000.00	250 PAQUETES	200 PRODUCTORES	GENERADOS
<b>F005 DESARROLLO PESQUERO</b>			<b>\$100,000.00</b>			
06-012	REPOBLACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA NATURALES DE LA COSTA CHICA, CON ESPECIES NATIVAS DE LA REGIÓN	CARDENAS	\$100,000.00	50,000 CRÍAS	1400 FAMILIAS	GENERADOS
<b>F010 DESARROLLO TURÍSTICO</b>			<b>\$4,450,000.00</b>			
07-002	FERIA ESTATAL 2023	CARDENAS	\$2,000,000.00	1 EVENTO	2395272 HAB.	GENERADOS
07-003	FERIA MUNICIPAL 2023	CARDENAS	\$2,000,000.00	1 EVENTO	258554 HAB.	GENERADOS
07-004	PROGRAMA TURÍSTICO DE PLAYAS, CÁRDENAS 2023	CARDENAS	\$450,000.00	1 EVENTO	258554 HAB.	GENERADOS
<b>F038 FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS</b>			<b>\$11,435,000.00</b>			
01-012	FESTIVAL DE CATRINAS Y CATRINES 2023 "LOS MUERTOS TAMBIEN HACEN HISTORIA"	CARDENAS	\$400,000.00	1 EVENTO	258554 HAB.	GENERADOS
01-013	FESTIVAL NAVIDEÑO "CARDENAS 2023"	CARDENAS	\$3,000,000.00	1 EVENTO	258554 HAB.	GENERADOS
01-014	CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS 2023	CARDENAS	\$420,000.00	1 EVENTO	258554 HAB.	GENERADOS
01-015	EVENTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	CARDENAS	\$1,600,000.00	1 EVENTO	258554 HAB.	GENERADOS
01-016	GACETA HISTÓRICA 2023 DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO	CARDENAS	\$75,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	GENERADOS
07-005	FIESTAS DEL KAKAW CÁRDENAS 2023	CARDENAS	\$120,000.00	1 EVENTO	258554 HAB.	GENERADOS
07-006	FESTIVAL DEL TAMAL CÁRDENAS 2023	CARDENAS	\$120,000.00	1 EVENTO	258554 HAB.	GENERADOS
09-002	EVENTO DE CELEBRACION DEL CARNAVAL 2023	CARDENAS	\$400,000.00	1 EVENTO	258554 HAB.	GENERADOS
09-003	EVENTO DE CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO	CARDENAS	\$300,000.00	1 EVENTO	2345 PERSONAS	GENERADOS
18-007	CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	CARDENAS	\$2,000,000.00	1 EVENTO	4000 MUJERES	GENERADOS
18-008	CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO	CARDENAS	\$400,000.00	1 EVENTO	3000 NIÑOS	GENERADOS
18-009	EVENTO DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE REYES	CARDENAS	\$2,600,000.00	1 EVENTO	500 NIÑOS	GENERADOS
<b>F043 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE PROFESIONAL EN GENERAL</b>			<b>\$5,742,092.00</b>			
09-004	CARRERA ATLETICA FEMENIL CÁRDENAS 2023	CARDENAS	\$50,000.00	1 EVENTO	200 MUJERES	GENERADOS
09-005	SEGUNDO TORNEO DE FUTBOL MUNICIPAL INTERZONA, CATEGORÍA LIBRE VARONIL PROGRESO Y BIENESTAR 2023	CARDENAS	\$203,000.00	1 EVENTO	2500 PERSONAS	GENERADOS
25-001	GASTOS DE OPERACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	CARDENAS	\$5,489,092.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
<b>F045 APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION</b>			<b>\$14,403,596.39</b>			
18-003	GASTOS DE OPERACION DEL CENDI MUNICIPAL	CARDENAS	\$11,123,861.39	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
18-004	GASTOS DE OPERACION DE LOS TALLERES DEL D.I.F. MUNICIPAL	CARDENAS	\$3,279,735.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



<b>G008 VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL</b>			<b>\$11,068,533.00</b>			
03-004	GASTOS DE OPERACION DE LOS DEPARTAMENTOS DE RECAUDACION (CATASTRO, REGLAMENTO E INGRESOS)	CARDENAS	\$11,068,533.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
<b>K004 URBANIZACION</b>			<b>\$5,000,000.00</b>			
08-013	BACHEO EN CALLES Y AVENIDAS EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$5,000,000.00	1 ACCION	91558 HAB.	GENERADOS
<b>K015 EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA</b>			<b>\$4,000,000.00</b>			
10-003	ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	CARDENAS	\$4,000,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	GENERADOS
<b>K020 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL</b>			<b>\$4,000,000.00</b>			
08-023	TECHADO DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$4,000,000.00	1 ACCION	91558 HAB.	GENERADOS
<b>K021 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA</b>			<b>\$5,500,000.00</b>			
08-024	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL CENTRO DEPORTIVO LA CEIBA DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$4,500,000.00	1 REHABILITACIÓN	91558 HAB.	GENERADOS
08-025	REHABILITACIÓN AL PARQUE DE FERIA EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$1,000,000.00	1 REHABILITACIÓN	91558 HAB.	GENERADOS
<b>K031 EDIFICIOS PÚBLICOS</b>			<b>\$11,654,000.00</b>			
08-014	REHABILITACION DEL ASILO DE ANCIANOS DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$1,000,000.00	1 REHABILITACIÓN	91558 HAB.	GENERADOS
08-015	REHABILITACION DEL CENDE DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$500,000.00	1 REHABILITACIÓN	91558 HAB.	GENERADOS
08-016	REHABILITACION DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE VILLA ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES	CARDENAS	\$1,000,000.00	1 REHABILITACIÓN	91558 HAB.	GENERADOS
08-017	REHABILITACION DE LOS BAÑOS DEL MERCADO PÚBLICO 27 DE FEBRERO DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$800,000.00	1 REHABILITACIÓN	91558 HAB.	GENERADOS
08-018	MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$1,300,000.00	1 MANTENIMIENTO	91558 HAB.	GENERADOS
08-019	MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$1,000,000.00	1 MANTENIMIENTO	91558 HAB.	GENERADOS
08-020	MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL D.F. MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$500,000.00	1 MANTENIMIENTO	91558 HAB.	GENERADOS
08-021	REHABILITACIÓN DE LA CENTRAL CAMIONERA DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$3,000,000.00	1 REHABILITACIÓN	91558 HAB.	GENERADOS
08-022	MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS	CARDENAS	\$2,554,000.00	1 MANTENIMIENTO	91558 HAB.	GENERADOS
<b>L001 OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES</b>			<b>\$12,000,000.00</b>			
01-002	PAGO DE LAUDOS	CARDENAS	\$12,000,000.00	1 ACCION	25 PERSONAS	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
<b>M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO</b>			<b>\$453,684,996.06</b>			
01-001	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	CARDENAS	\$47,914,922.01	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
01-003	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (GENERADOS)	CARDENAS	\$12,578,546.40	1 ACCION	258554 HAB.	GENERADOS
01-004	APOYO CON CRISTALES DE LENTES AL PERSONAL SINDICALIZADO	CARDENAS	\$70,000.00	1 ACCION	95 EMPLEADOS	GENERADOS
01-005	APOYO PARA GASTOS FUNERALIA PERSONAL SINDICALIZADO	CARDENAS	\$210,000.00	1 ACCION	40 EMPLEADOS	GENERADOS
01-006	APOYO PARA EL PAGO DE LICENCIA DE MANEJO AL PERSONAL SINDICALIZADO	CARDENAS	\$50,000.00	1 ACCION	30 EMPLEADOS	GENERADOS
01-007	APOYO DE BECAS AL PERSONAL SINDICALIZADO	CARDENAS	\$320,000.00	1 ACCION	40 EMPLEADOS	GENERADOS
01-008	APOYO PARA EVENTOS DEPORTIVOS A PERSONAL SINDICALIZADO	CARDENAS	\$65,000.00	1 ACCION	185 EMPLEADOS	GENERADOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



01-009	PAGO DE AMORTIZACION DE CAPITAL POR PRESTAMO BANOBRAS 2023	CARDENAS	\$4,124,326.20	1 ACCION	258554 HAB.	GENERADOS
01-010	PAGO DE INTERESES POR PRESTAMO BANOBRAS 2023	CARDENAS	\$1,930,454.45	1 ACCION	258554 HAB.	GENERADOS
02-001	GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA MUNICIPAL	CARDENAS	\$21,895,870.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
03-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS	CARDENAS	\$14,682,702.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
03-002	GASTOS DE OPERACION DE LOS DEPARTAMENTOS DE: CONTABILIDAD, EGRESOS Y MERCADOS	CARDENAS	\$16,125,071.94	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
03-003	GASTOS DE OPERACION DE LA CENTRAL CAMIONERA	CARDENAS	\$6,969,562.52	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
03-005	GASTOS DE DIFUSION DEL IMPUESTO PREDIAL	CARDENAS	\$100,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	GENERADOS
03-006	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS (GENERADOS)	CARDENAS	\$1,000,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	GENERADOS
04-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	CARDENAS	\$47,700,919.60	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
05-001	GASTOS DE OPERACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	CARDENAS	\$24,230,424.88	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
06-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	CARDENAS	\$5,959,980.87	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
07-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	CARDENAS	\$3,208,606.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
08-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	CARDENAS	\$21,431,711.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
09-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	CARDENAS	\$37,639,407.52	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
10-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	CARDENAS	\$137,265,138.67	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
10-002	CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA POR COVID-19	CARDENAS	\$530,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	GENERADOS
10-004	PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FONDO IV)	CARDENAS	\$15,000,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO IV APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FORTAMUN)
13-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	CARDENAS	\$6,188,690.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
14-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	CARDENAS	\$6,583,498.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
15-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	CARDENAS	\$4,234,603.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
16-001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	CARDENAS	\$11,972,042.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
28-001	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL	CARDENAS	\$3,703,519.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
<b>N001 DESASTRES NATURALES</b>			<b>\$1,000,000.00</b>			
17-002	CONTINGENCIA POR FENOMENOS NATURALES	CARDENAS	\$1,000,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	GENERADOS
<b>P005 DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>			<b>\$2,986,211.00</b>			
02-003	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE DELEGACIONES MUNICIPALES	CARDENAS	\$2,986,211.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



P007 DISEÑO Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE GASTO PÚBLICO			\$380,157,871.00			
04-003	RECURSOS POR APLICAR DE RAMO 33 FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	CARDENAS	\$311,173,779.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
04-004	RECURSOS POR APLICAR DE CONVENIO SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	CARDENAS	\$30,000,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	CONVENIO SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
04-005	RECURSOS POR APLICAR DE RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	CARDENAS	\$17,490,441.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES
04-006	RECURSOS POR APLICAR DE RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS	CARDENAS	\$21,498,651.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS
P009 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO			\$450,000.00			
04-002	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 EJERCICIO FISCAL 2022	CARDENAS	\$450,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
P013 PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA			\$16,894,789.60			
18-001	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	CARDENAS	\$16,894,789.60	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
P025 POLÍTICA Y GOBIERNO			\$3,755,050.00			
01-011	INFORME DE GOBIERNO 2023	CARDENAS	\$700,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	GENERADOS
02-002	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DEL JUZGADO CALIFICADOR	CARDENAS	\$2,855,050.00	1 ACCION	258554 HAB.	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
18-005	INFORME DE GOBIERNO 2023	CARDENAS	\$200,000.00	1 ACCION	258554 HAB.	GENERADOS
TOTAL GENERAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023			1,304,624,898.75			

El Presupuesto de Egresos del Municipio de 2023, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que el Congreso del Estado presupuestó otorgar al Municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Importe
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$ 311,173,779.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	\$ 215,666,358.00

*[Handwritten signatures and initials]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



Estos serán modificados de conformidad, se den a conocer al municipio de Cárdenas el techo presupuestal definitivo. Señalando que el fondo IV se utiliza mayormente en gastos relacionados con la seguridad pública.

Para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se agregan los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios.

INDICADORES DE DESEMPEÑO POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2023

CONS.	MODALIDAD	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	INDICADOR	METODO DE CÁLCULO	META ANUAL 2023
1	E011	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A LA DEMANDA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO. (PADRM)	ES EL COCIENTE DEL TOTAL DE DEMANDA ATENDIDA ENTRE EL TOTAL DE DEMANDA RECIBIDA MULTIPLICADAS POR CIENTO.	80%
2	E021	PROTECCIÓN VIAL	EFICACIA EN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	SE OBTIENE AL DIVIDIR LOS PROGRAMAS DE TRANSITO IMPLEMENTADOS A LA POBLACIÓN ENTRE LOS PROGRAMADOS Y EL COCIENTE SE DIVIDE ENTRE 100	100%
3	E025	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	PORCENTAJE DE GESTIONES REALIZADOS	SE OBTIENE DE DIVIDIR EL NÚMERO DE GESTIONES REALIZADAS EN EL AÑO, ENTRE EL NÚMERO DE GESTIONES REALIZADAS EN EL AÑO ANTERIOR	80%
4	E028	PROTECCIÓN CIVIL	EFICACIA EN LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS DE PROTECCIÓN CIVIL	CAMPAÑAS INFORMATIVAS DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADAS ENTRE EL TOTAL DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS PROGRAMADAS	100%
5	E029	REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN	PORCENTAJE DE ACTAS CERTIFICADAS ENTREGADAS	SE OBTIENE DE DIVIDIR EL NÚM. DE ACTAS REALIZADAS ENTRE EL NÚMERO DE ACTAS PROGRAMADAS	75%
6	E034	MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO	COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE RENTA DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO A VÍAS DE COMUNICACIÓN	TOTAL, DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN ATENDIDAS, ENTRE EL TOTAL DE MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN PROGRAMADAS	70%
7	E037	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADOS	SE OBTIENE DE DIVIDIR EL NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS EN EL AÑO, ENTRE EL NÚMERO DE ACCIONES PROGRAMADAS	80%

44



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



8	E050	IGUALDAD SUSTANTIVA DE GENERO	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADOS	SE OBTIENE DE DIVIDIR EL NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS EN EL AÑO, ENTRE EL NÚMERO DE ACCIONES PROGRAMADAS	80%
9	E091	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	PORCENTAJE DE COBERTURA EN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	TOTAL, DE RUTAS ATENDIDAS ENTRE EL TOTAL DE RUTAS DE RECOLECCIÓN	85%
10	E092	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES	EFICACIA DE MANTENIMIENTO A VIALIDADES	MANTENIMIENTO A VIALIDADES REALIZADOS ENTRE MANTENIMIENTO DE VIALIDADES PROGRAMADOS	60%
11	E093	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	PORCENTAJE DE COBERTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO	EL TOTAL DE CALLES ILUMINADAS ENTRE EL TOTAL DE CALLES EXISTENTES MULTIPLICADO POR CIENTO.	90%
			COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	SE OBTIENE DE COMPARAR LA POBLACIÓN ATENDIDA EN EL AÑO ANTERIOR CONTRA LA DEL AÑO ACTUAL	90%
12	E094	SERVICIO DE PANTEONES	PORCENTAJE DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LOS PANTEONES MUNICIPALES	TOTAL, DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A PANTEONES, ENTRE EL TOTAL DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO	60%
13	E095	SERVICIO A RASTROS	PORCENTAJE DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO AL RASTRO MUNICIPAL	TOTAL, DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO REALIZADOS ENTRE EL TOTAL DE MEJORAMIENTOS Y MANTENIMIENTO PROGRAMADO	80%
14	E096	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PÚBLICOS	COBERTURA DE MANTENIMIENTO A ESPACIOS PÚBLICOS	MANTENIMIENTO A ESPACIOS PÚBLICOS EN EL AÑO, ENTRE MANTENIMIENTO A ESPACIOS PÚBLICOS EN EL AÑO ANTERIOR MULTIPLICADO POR 100	100%
15	F003	DESARROLLO AGRÍCOLA	PORCENTAJE DE ATENCIÓN DE HECTÁREAS MECANIZADAS	SE OBTIENE DE DIVIDIR LAS HECTÁREAS MECANIZADAS EN EL AÑO, ENTRE EL NÚMERO TOTAL DE HECTÁREAS MECANIZADAS EN EL AÑO BASE MENOS 1; MULTIPLICADO POR 100	500 HECTÁREAS
			COBERTURA DE SEMILLAS Y HORTALIZAS ENTREGADAS	SE OBTIENE DE DIVIDIR EL NÚMERO DE SEMILLAS Y HORTALIZAS ENTREGADOS, ENTRE EL NÚMERO DE SEMILLAS Y HORTALIZAS PROGRAMADOS	250 LIBRAS
16	F004	DESARROLLO PECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIADOS	SE OBTIENE DE DIVIDIR EL NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS, ENTRE EL NÚMERO DE PRODUCTORES PROGRAMADOS	220 PRODUCTORES
			EFICACIA EN LA ENTREGA DE POLLITAS PONEDORAS	SE OBTIENE DE DIVIDIR EL NÚMERO DE FAMILIAS BENEFICIADAS, ENTRE EL NÚMERO DE FAMILIAS PROGRAMADAS	500 FAMILIAS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



17	F005	DESARROLLO PESQUERO	EFICACIA EN LA REPOBLACIÓN DE CUERPOS DE AGUA	PORCENTAJE DE FAMILIAS BENEFICIADAS, ENTRE FAMILIAS PROGRAMADAS	1400 FAMILIAS
18	F010	DESARROLLO TURÍSTICO	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADOS	SE OBTIENE DE DIVIDIR EL NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS EN EL AÑO, ENTRE EL NÚMERO DE ACCIONES PROGRAMADAS	80%
19	F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	EFICACIA EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS	SE OBTIENE DE DIVIDIR EL TOTAL DE EVENTOS REALIZADOS ENTRE EL TOTAL DE EVENTOS PROGRAMADOS, MULTIPLICADOS POR 100	100%
			EFICACIA EN LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS REALIZADOS	SE OBTIENE DE DIVIDIR EL TOTAL DE CONCURSOS REALIZADOS ENTRE EL TOTAL DE CONCURSOS PROGRAMADOS, MULTIPLICADOS POR 100	80%
			EFICIENCIA EN TALLERES Y CONFERENCIAS	SE OBTIENE DE DIVIDIR EL TOTAL DE CONFERENCIAS Y TALLERES REALIZADOS EN EL AÑO, ENTRE EL TOTAL DE CONFERENCIAS Y TALLERES PROGRAMADOS, MULTIPLICADO POR 100	100%
20	F043	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE PROFESIONAL EN GENERAL	EFICACIA EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	SE OBTIENE DE DIVIDIR EL NÚMERO DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS, ENTRE EL NÚMERO DE EVENTOS DEPORTIVOS PROGRAMADOS; MULTIPLICADO POR 100	90%
21	F045	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES ATENDIDOS	SE OBTIENE DE DIVIDIR EL TOTAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS ENTRE EL TOTAL DE ALUMNOS REGISTRADOS	95%
22	G008	VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO SOCIAL	EFICACIA EN LA ATENCIÓN Y TIEMPO DE RESPUESTA EN LAS SOLICITUDES	SE OBTIENE DE DIVIDIR EL NÚMERO TOTAL DE ATENCIONES Y RESPUESTAS ENTRE EL NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES RECIBIDAS	100%
23	K004	ELECTRIFICACIÓN	PORCENTAJE DE COBERTURA DEL SERVICIO DE REDES ELÉCTRICAS (PCSRE)	NÚMERO DE CALLES CON REDES ELÉCTRICAS/TOTAL DE CALLES EN EL MUNICIPIO	90%
			PORCENTAJE DE OBRAS QUE SE REALIZAN EN EL AÑO	SE OBTIENE EN DIVIDIR EL NÚMERO DE ACTAS DE ENTREGA REGISTRADAS SOBRE EL NÚMERO DE OBRAS PROGRAMADAS POR CIENTO	100%
24	K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA	PORCENTAJE DE ADQUISICIONES REALIZADAS	SE OBTIENE EN DIVIDIR EL TOTAL DE ADQUISICIONES ADQUIRIDAS ENTRE EL TOTAL DE ADQUISICIONES PROGRAMADAS	80%
25	K020	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	PORCENTAJE DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE	EL COCIENTE DEL TOTAL DE PROYECTOS REALIZADOS EN EL AÑO ENTRE EL TOTAL DE PROYECTOS PROGRAMADOS	100%

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



			LA CASA DE LA CULTURA	EN EL AÑO MULTIPLICADO POR CIENTO.	
26	K021	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	PORCENTAJE DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (PMMID)	EL COCIENTE DEL TOTAL DE PROYECTOS REALIZADOS EN EL AÑO ENTRE EL TOTAL DE PROYECTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO MULTIPLICADO POR CIENTO.	100%
			PORCENTAJE DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA (PMMIR)	EL COCIENTE DEL TOTAL DE PROYECTOS REALIZADOS EN EL AÑO ENTRE EL TOTAL DE PROYECTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO MULTIPLICADO POR CIENTO.	100%
27	K031	EDIFICIOS PÚBLICOS	PORCENTAJE DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INMUEBLES. (PCRI)	EL COCIENTE TOTAL DE INMUEBLES CONSTRUIDOS Y REHABILITADOS ENTRE EL TOTAL DE INMUEBLES PÚBLICOS EXISTENTES MULTIPLICADOS POR CIENTO.	80%
28	L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	N/A	N/A	N/A
29	M001	ACTIVIDADES DE APOYOS ADMINISTRATIVOS	N/A	N/A	N/A
30	N001	DESASTRES NATURALES	N/A	N/A	N/A
31	P005	DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	EFICACIA DE ATENCIÓN A GESTIONES	SE OBTIENE DE DIVIDIR LAS GESTIONES ATENDIDAS ENTRE LAS GESTIONES SOLICITADAS MULTIPLICADAS POR 100	100%
32	P007	DISEÑO Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DEL GASTO PÚBLICO	EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DENTRO DEL CICLO PRESUPUESTARIO	SE OBTIENE DE DIVIDIR EL TOTAL DE PARÁMETROS REQUERIDOS ENTRE EL TOTAL DE PROCESOS APLICADOS	CUMPLIR CON MÁS DEL 80% DE LOS PARÁMETROS REQUERIDOS
33	P009	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	PORCENTAJE DE AVANCE DEL PROGRAMA	SE OBTIENE DE DIVIDIR LOS PROGRAMAS CON MIR, ENTRE EL TOTAL DE PROGRAMAS QUE LO REQUIEREN	100%
34	P013	PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADOS	SE OBTIENE DE DIVIDIR EL NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS EN EL AÑO, ENTRE EL NÚMERO DE ACCIONES PROGRAMADAS	80%
35	P025	POLÍTICA Y GOBIERNO	EFICIENCIA EN LOS PROGRAMAS	SE OBTIENE DE DIVIDIR LOS PROGRAMAS REALIZADOS ENTRE LOS PROGRAMAS PROGRAMADOS	80%

*[Handwritten signatures and initials in the bottom right area of the page]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2023			
NUMERO	MODALIDAD	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROPUESTA ECONOMICA
<b>E</b>			<b>PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>
			<b>350,919,517.70</b>
1	E011	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	2,300,000.00
2	E021	PROTECCIÓN VIAL	30,319,314.00
3	E025	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	23,739,356.00
4	E028	PROTECCIÓN CIVIL	5,634,630.00
5	E029	REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN	7,901,229.00
6	E034	MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO	1,000,000.00
7	E037	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA	169,810,383.00
8	E050	IGUALDAD SUSTANTIVA DE GENERO	991,973.70
9	E091	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	58,955,030.00
10	E092	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES	1,000,000.00
11	E093	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	3,000,000.00
12	E094	SERVICIO DE PANTEONES	200,000.00
13	E095	SERVICIO A RASTROS	1,879,133.00
14	E096	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PÚBLICOS	44,188,469.00
<b>F</b>			<b>PROMOCION Y FOMENTO</b>
			<b>41,553,930.39</b>
15	F003	DESARROLLO AGRÍCOLA	4,828,242.00
16	F004	DESARROLLO PECUARIO	595,000.00
17	F005	DESARROLLO PESQUERO	100,000.00
18	F010	DESARROLLO TURÍSTICO	4,450,000.00
19	F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	11,435,000.00
20	F043	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE PROFESIONAL EN GENERAL	5,742,092.00
21	F045	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN	14,403,596.39
<b>G</b>			<b>REGULACION Y SUPERVISIÓN</b>
			<b>11,068,533.00</b>
22	G008	VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO SOCIAL	11,068,533.00
<b>K</b>			<b>PROYECTOS DE INVERSION</b>
			<b>30,154,000.00</b>
23	K004	ELECTRIFICACIÓN	5,000,000.00
24	K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PUBLICA	4,000,000.00
25	K020	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	8,500,000.00
26	K021	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	1,000,000.00

44



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO



27	K031	EDIFICIOS PÚBLICOS	11,654,000.00
L		OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	12,000,000.00
28	L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	12,000,000.00
M		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	453,684,996.06
29	M001	ACTIVIDADES DE APOYOS ADMINISTRATIVOS	453,684,996.06
N		DESASTRES NATURALES	1,000,000.00
30	N001	DESASTRES NATURALES	1,000,000.00
P		PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS	404,243,921.60
31	P005	DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2,986,211.00
32	P007	DISEÑO Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DEL GASTO PÚBLICO	380,157,871.00
33	P009	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	450,000.00
34	P013	PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	16,894,789.60
35	P025	POLÍTICA Y GOBIERNO	3,755,050.00
TOTAL, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023			1,304,624,898.75

TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo deberá ser enviado para su publicación en el Periodico Oficial del Estado de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente presupuesto es para aplicación para el ejercicio 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** El municipio de Cárdenas, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente presupuesto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano, con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad a la NORMA para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos mensual. El municipio de Cárdenas, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar el 30 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente presupuesto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

74



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



Los refrendos y remanentes serán integrados al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, tomando como fuente el cierre del ejercicio presupuestario y financiero del ejercicio fiscal 2022.

Las variaciones de ingresos derivados de conceptos incluidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, que de manera mensual informe la Dirección de Finanzas a la Dirección de Programación, serán registradas en el Presupuesto egresos Municipal, considerando las condiciones económicas y financieras que prevalezcan. En cumplimiento de los artículos 65 fracción VI párrafo segundo y 75 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 29 fracción V párrafo Segundo y 86 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, forma parte de este Presupuesto de Egresos Municipal 2023, el Tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos del Municipio de Cardenas (Anexo 1).

Los productos generados por el manejo financiero de los recursos federales convenidos, cuyo importe deba ser reintegrado a la federación de conformidad con el convenio respectivo no deberán formar parte del presupuesto del Municipio.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte de los titulares de las Direcciones, Coordinaciones y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos, será sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables que se alcancen con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente presupuesto. La Contraloría de acuerdo con sus atribuciones estará a cargo del control y evaluación del ejercicio del presupuesto de egresos municipal. Por lo que las unidades ejecutoras deberán sujetarse al cumplimiento de la normatividad vigente, para el ejercicio de los recursos públicos.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Presidente Municipal deberá cuidar que en el ejercicio de los recursos a que se refiere este presupuesto, se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contabilidad gubernamental, para lo cual ha destinado un monto de \$1,304,624,898.75 (Mil Trescientos Cuatro Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 75/100 M.N.) desglosado en los anteriores programas presupuestario por unidad responsable.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



ANEXO 1

MINUTA DE PLAZAS 2023			
CATEGORIA	BASE	CONFIANZA	EVENTUAL
PRESIDENTE	0	1	0
SINDICO DE HACIENDA	0	1	0
REGIDOR	0	3	0
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	0	1	0
CONTRALOR MUNICIPAL	0	1	0
DIRECTOR A	0	6	0
SECRETARIO TECNICO	0	2	0
SECRETARIO PARTICULAR	0	1	0
DIRECTOR B	0	7	0
COORDINADOR A	0	6	0
SUBDIRECTOR A	0	12	0
SUBDIRECTOR B	0	7	0
COORDINADOR B	0	18	0
JEFE DEPARTAMENTO A	0	50	0
JEFE DEPARTAMENTO B	0	32	0
MONITORISTA	0	0	0
JUEZ CALIFICADOR	0	3	0
DIRECTORA CENDI	0	1	0
DIRECTOR ACADEMIA DIF	0	0	0
JEFE DE AREA A	0	22	0
JEFE DE AREA B	0	16	0
ASISTENTE EJECUTIVO	0	0	7
OFICIAL	0	10	0
SUBOFICIAL	0	4	0
POLICIA 1RO.	0	14	0

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes on the right margin]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



POLICIA 2DO.	0	26	0
POLICIA 3RO.	0	122	0
POLICIA	0	448	0
ASISTENTE TECNICO	29	0	5
OPERADOR NOMINA	5	0	0
AUXILIAR COMPUTO	141	9	0
AUXILIAR TECNICO	212	46	45
PSICOLOGO	1	2	2
OPERADOR	51	2	3
CHOFER	68	7	0
SECRETARIA	55	3	0
SUPERVISOR	3	13	10
MAESTRO	22	30	34
MAESTRO EXT	0	2	0
AUXILIAR	154	111	394
ENC FOTOCOPIADO	2	0	0
TOPOGRAFO	1	0	0
CHECADOR	2	0	0
CABO	25	2	0
SUPERV MAQ	1	0	0
DESPACHADOR	1	0	0
MECANICO	14	3	1
CARPINTERO	1	1	0
SOLDADOR	4	1	0
OFIC ELECTRICO	16	1	0
GESTOR MEDICO	1	0	0
ALMACENISTA	7	0	0
JEFA COCINA	1	0	0

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



PLOMERO	4	0	0
ENFERMERO	21	1	1
AYUDANTE	45	30	75
BOLETERO	1	0	0
TAQUILLERO	1	0	0
BIBLIOTECARIO	35	1	0
AYUDANTE MECANICO	3	0	0
LUBRICADOR	1	0	0
LLANTERO	2	0	0
SOBRESTANTE	1	0	0
TRABAJADORA SOCIAL	1	1	0
ALBAÑIL	7	1	0
DIBUJANTE	1	0	0
ROTULISTA	0	2	0
BARRENDERO	53	35	6
JARDINERO	14	2	0
CADENERO	6	3	0
AYUDANTE RECOLECTOR	47	29	25
PEON	12	4	0
AFANADOR	9	0	0
ASISTENTE EDUCATIVO	13	3	0
PROMOTOR	1	0	0
PANTEONERO	1	0	0
AYUDANTE PLOMERO	2	0	0
AUXILIAR RASTRO	4	0	0
AYUDANTE OPERADOR	3	0	0
ORDENANZA	25	25	12
COCINERO (A)	6	1	0

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



PINTOR	6	0	0
PODADOR	1	0	0
INSTRUCTOR	1	1	6
INTEGRANTE BANDA MUSICA	8	22	8
ENCARGADO	0	10	0
AUDITOR	0	0	6
CAJERO	0	0	2
CRONISTA	0	0	1
NOTIFICADOR	1	1	7
VELADOR	0	0	1
RECAUDADOR	0	2	23
DELEGADO	0	198	0
<b>TOTAL, EMPLEADOS</b>	<b>1153</b>	<b>1419</b>	<b>674</b>

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



TABULADOR DE PERCEPCIONES NETAS MENSUALES DE 2023

CATEGORIA	DIETAS		Ordinarias		Extraordinarias		Percepciones Totales	
			Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
PRESIDENTE			\$25,080.00	\$106,048.80	\$20,261.66	\$84,208.34	\$45,341.66	\$190,257.14
SINDICO DE HACIENDA			\$24,809.45	\$101,699.18	\$19,846.51	\$82,577.16	\$44,655.97	\$184,276.34
REGIDOR	\$23,102.64	\$100,193.89			\$18,590.11	\$80,050.12	\$41,692.75	\$180,244.01
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO			\$21,120.00	\$74,098.20	\$16,998.67	\$79,962.04	\$38,118.67	\$154,060.24
CONTRALOR MUNICIPAL			\$20,856.00	\$73,826.28	\$16,804.33	\$79,685.82	\$37,660.33	\$153,512.10
DIRECTOR A			\$20,460.00	\$73,418.40	\$16,512.83	\$79,271.48	\$36,972.83	\$152,689.88
SECRETARIO TECNICO			\$19,800.00	\$72,738.60	\$16,027.00	\$78,580.91	\$35,827.00	\$151,319.51
DIRECTOR B			\$18,480.00	\$62,541.60	\$15,055.33	\$68,222.46	\$33,535.33	\$130,764.06
COORDINADOR A			\$17,820.00	\$61,182.00	\$14,569.50	\$66,841.34	\$32,389.50	\$128,023.34
SUBDIRECTOR A			\$17,160.00	\$60,625.40	\$14,083.67	\$55,101.76	\$31,243.67	\$115,727.16
SUBDIRECTOR B			\$16,500.00	\$58,866.80	\$13,597.83	\$50,267.81	\$30,097.83	\$109,134.61
SECRETARIO PARTICULAR			\$17,160.00	\$49,625.40	\$14,083.67	\$55,101.76	\$31,243.67	\$104,727.16
COORDINADOR B			\$15,840.00	\$43,507.20	\$13,112.00	\$48,886.68	\$28,952.00	\$92,393.88
JEFE DEPARTAMENTO A			\$15,180.00	\$40,108.20	\$12,626.17	\$46,092.34	\$27,806.17	\$86,200.54
JEFE DEPARTAMENTO B			\$14,520.00	\$38,068.80	\$12,140.33	\$43,990.62	\$26,660.33	\$82,059.42
JUEZ CALIFICADOR			\$14,520.00	\$38,068.80	\$12,140.33	\$43,990.62	\$26,660.33	\$82,059.42
DIRECTORA CENDI			\$14,520.00	\$38,068.80	\$11,548.53	\$43,393.15	\$26,068.53	\$81,461.95
DIRECTOR ACADEMIA DIF			\$14,520.00	\$38,068.80	\$11,548.53	\$43,393.15	\$26,068.53	\$81,461.95



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



JEFE DE AREA A			\$13,200.00	\$32,630.40	\$10,677.52	\$41,476.86	\$23,877.52	\$74,107.26
JEFE DE AREA B			\$11,880.00	\$32,630.40	\$9,705.85	\$38,274.25	\$21,585.85	\$70,904.65
ASISTENTE EJECUTIVO			\$11,880.00	\$31,270.80	\$9,705.85	\$38,274.25	\$21,585.85	\$69,545.05
MONITORISTA			\$9,900.00	\$31,270.80	\$9,700.00	\$38,100.00	\$19,600.00	\$69,370.80
ASISTENTE TECNICO			\$9,900.00	\$31,270.80	\$6,437.45	\$33,914.47	\$16,337.45	\$65,185.27
OPERADOR DE NOMINA			\$9,900.00	\$31,270.80	\$6,437.45	\$33,914.47	\$16,337.45	\$65,185.27
OFICIAL			\$7,920.00	\$31,200.00	\$4,906.00	\$33,920.47	\$12,826.00	\$65,120.47
SUBOFICIAL			\$7,920.00	\$31,000.00	\$4,906.00	\$33,634.99	\$12,826.00	\$64,634.99
POLICIA 1RO.			\$7,920.00	\$30,500.00	\$4,906.00	\$32,819.23	\$12,826.00	\$63,319.23
POLICIA 2DO.			\$7,920.00	\$30,250.00	\$4,906.00	\$30,889.36	\$12,826.00	\$61,139.36
POLICIA 3RO.			\$7,920.00	\$30,000.00	\$4,906.00	\$30,889.36	\$12,826.00	\$60,889.36
POLICIA			\$7,920.00	\$29,500.00	\$4,906.00	\$30,889.36	\$12,826.00	\$60,389.36
AUXILIAR TECNICO			\$6,072.00	\$29,231.40	\$4,906.00	\$30,889.36	\$10,978.00	\$60,120.76
AUXILIAR COMPUTO			\$6,072.00	\$29,231.40	\$4,906.00	\$30,668.29	\$10,978.00	\$59,899.69
PSICOLOGO			\$6,072.00	\$29,231.40	\$3,399.71	\$25,760.34	\$9,471.71	\$54,991.74
OPERADOR			\$3,960.00	\$26,265.00	\$2,513.34	\$24,701.06	\$6,473.34	\$50,966.06
CHOFER			\$3,432.00	\$21,753.60	\$2,378.59	\$24,701.06	\$5,810.59	\$46,454.66
SECRETARIA			\$3,432.00	\$21,753.60	\$2,279.42	\$24,701.06	\$5,711.42	\$46,454.66
MAESTRO			\$3,432.00	\$21,753.60	\$2,274.23	\$23,767.73	\$5,706.23	\$45,521.33
SUPERVISOR			\$3,432.00	\$21,753.60	\$2,268.59	\$23,767.72	\$5,700.59	\$45,521.32
ASISTENTE EDUCATIVO			\$3,168.00	\$21,753.60	\$2,268.59	\$23,767.72	\$5,436.59	\$45,521.32

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



CAJERO			\$3,168.00	\$21,753.60	\$2,268.59	\$23,767.72	\$5,436.59	\$45,521.32
AUXILIAR			\$3,168.00	\$19,714.20	\$2,204.81	\$22,681.10	\$5,372.81	\$42,395.30
MECANICO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,204.81	\$21,793.85	\$5,372.81	\$40,148.45
ENCARGADO			\$3,168.00	\$22,354.60	\$2,194.91	\$21,583.65	\$5,362.91	\$43,938.25
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,194.91	\$21,583.65	\$5,362.91	\$39,938.25
AUDITOR			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,194.91	\$21,583.65	\$5,362.91	\$39,938.25
AYUDANTE RECOLECTOR			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,194.91	\$21,497.11	\$5,362.91	\$39,851.71
LUBRICADOR			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,194.91	\$21,320.89	\$5,362.91	\$39,675.49
JARDINERO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,194.91	\$21,228.76	\$5,362.91	\$39,583.36
CADENERO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,194.91	\$21,228.76	\$5,362.91	\$39,583.36
PANTEONERO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,194.91	\$21,199.79	\$5,362.91	\$39,554.39
ORDENANZA			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,173.09	\$21,055.89	\$5,341.09	\$39,410.49
CABO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,173.09	\$21,037.52	\$5,341.09	\$39,392.12
BARRENDERO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,173.09	\$21,029.98	\$5,341.09	\$39,384.58
JEFE COCINA			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,173.09	\$21,029.81	\$5,341.09	\$39,384.41
AYUDANTE			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,148.63	\$20,900.39	\$5,316.63	\$39,254.99
BIBLIOTECARIO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,148.63	\$20,830.31	\$5,316.63	\$39,184.91
COCINERA			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,148.63	\$20,673.73	\$5,316.63	\$39,028.33
DIBUJANTE			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,148.63	\$20,580.77	\$5,316.63	\$38,935.37
OFICIAL ELECTRICO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,148.63	\$20,549.70	\$5,316.63	\$38,904.30
PINTOR			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,148.63	\$20,519.09	\$5,316.63	\$38,873.69

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO



INTEGRANTE BANDA MUSICA			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,148.63	\$20,467.49	\$5,316.63	\$38,822.09
PODADOR			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,148.63	\$20,441.91	\$5,316.63	\$38,796.51
AFANADOR			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,148.63	\$20,441.02	\$5,316.63	\$38,795.62
GESTOR MEDICO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,148.63	\$20,370.20	\$5,316.63	\$38,724.80
AYUDANTE MECANICO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,148.63	\$20,292.05	\$5,316.63	\$38,646.65
PEON			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,148.63	\$20,205.29	\$5,316.63	\$38,559.89
AUXILIAR DE RASTRO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,140.58	\$20,205.29	\$5,308.58	\$38,559.89
ALBAÑIL			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,140.58	\$19,962.46	\$5,308.58	\$38,317.06
AYUDANTE OPERADOR			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,140.58	\$19,961.85	\$5,308.58	\$38,316.45
SOBRESTANTE			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,140.58	\$19,907.81	\$5,308.58	\$38,262.41
LLANTERO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,140.58	\$19,856.10	\$5,308.58	\$38,210.70
TRABAJADOR SOCIAL			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,140.58	\$19,856.09	\$5,308.58	\$38,210.69
TOPOGRAFO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,140.58	\$19,660.33	\$5,308.58	\$38,014.93
CHECADOR			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,140.58	\$19,660.33	\$5,308.58	\$38,014.93
AYUDANTE PLOMERO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,140.58	\$19,601.96	\$5,308.58	\$37,956.56
ALMACENISTA			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,140.58	\$19,552.77	\$5,308.58	\$37,907.37
BOLETERO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,140.58	\$19,367.96	\$5,308.58	\$37,722.56
TAQUILLERO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,139.63	\$19,367.96	\$5,307.63	\$37,722.56
PROMOTOR			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,139.63	\$19,092.19	\$5,307.63	\$37,446.79
DESPACHADOR			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,139.63	\$18,798.52	\$5,307.63	\$37,153.12
SUPERVISOR DE MAQUINARIA			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,139.63	\$18,798.51	\$5,307.63	\$37,153.11

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO



ENFERMERO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,139.63	\$18,777.40	\$5,307.63	\$37,132.00
CARPINTERO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,139.63	\$18,759.49	\$5,307.63	\$37,114.09
ENCARGADO FOTOCOPIADORA			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,139.63	\$18,750.84	\$5,307.63	\$37,105.44
PLOMERO			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,139.63	\$18,726.13	\$5,307.63	\$37,080.73
INSTRUCTOR			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,139.63	\$18,607.19	\$5,307.63	\$36,961.79
SOLDADOR			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,139.63	\$18,607.19	\$5,307.63	\$36,961.79
ROTULISTA			\$3,168.00	\$18,354.60	\$2,139.63	\$18,607.19	\$5,307.63	\$36,961.79
CRONISTA			\$2,640.00	\$18,354.60	\$2,139.63	\$18,607.19	\$4,779.63	\$36,961.79
NOTIFICADOR			\$2,640.00	\$18,354.60	\$2,139.63	\$18,607.19	\$4,779.63	\$36,961.79
VELADOR			\$2,640.00	\$18,354.60	\$2,139.63	\$18,607.19	\$4,779.63	\$36,961.79
RECAUDADOR			\$2,640.00	\$18,354.60	\$2,139.63	\$18,607.19	\$4,779.63	\$36,961.79
DELEGADO	\$2,640.00	\$4,078.80			\$1,723.33	\$7,364.50	\$4,363.33	\$11,443.30

El presente Tabulador de Sueldos, contiene importes mínimos y máximos por remuneraciones mensuales pagadas a los Servidores Públicos; considerando elementos fijos integrados por (Sueldo, Dietas, Compensación, Canasta Básica, Bono de Despensa, Bono de Puntualidad, Quinquenio, Riesgo Policial, Antidoping, Bono Alimenticio, Vales de Despensa, Bono de Actuación, Mediano y Alto Riesgo).

Elementos Variables, son prestaciones que incluyen importes pagados una o dos veces en el año, divididos entre doce, integrados por (Día de Reyes, Compensación Única, Día de la Enfermera, Día de la Secretaria, Día del Policía, Día del Barrendero, Gratificación, Días económicos, Día de las madres, Día del padre, Día del Bibliotecario, Día del Músico, Prima Vacacional, Bono Navideño, Días Adicionales, Despensa Navideña, Aguinaldo, Gratificación por Conclusión de la Administración, Estímulo del día del Servidor Público, y Bono Trimestral). Este Tabulador no incluye montos por estímulos de antigüedad que se otorgan a los trabajadores que cumplen 15,20,25,30,35,40 y 45 años de servicios y así sucesivamente durante el ejercicio que transcurre.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO




Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo en el Palacio Municipal de Cárdenas, Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós.

  
C. MARÍA ESTHER ZAPATA  
ZAPATA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

  
C. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ  
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO  
DE HACIENDA EGRESOS



  
C. VALERIA DEL CARMEN  
GUZMÁN PALMA  
TERCER REGIDOR

  
C. DIANA JANETH RAMOS  
COLLADO  
CUARTO REGIDOR

  
C. DARVIN OLAN FUERTE  
QUINTO REGIDOR




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CARDENAS, TABASCO






Y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 29 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el presente Acuerdo para su publicación y observancia a los veintitrés días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós.

  
C. MARÍA ESTHER ZAPATA  
ZAPATA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

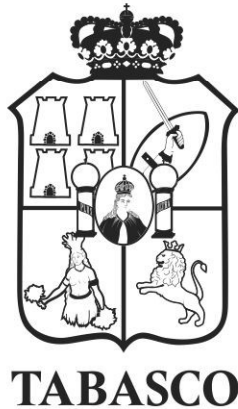


  
SECRETARÍA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024  
"PROGRESO Y BIENESTAR"  
  
C. ROBERTO DE LA CRUZ  
VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8201	TABULADOR DE CUOTAS O TARIFAS APLICABLES PARA EL COBRO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	2
No.- 8202	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	10
No.- 8203	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	50
	ÍNDICE.....	109



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: gnWolCOsaVxj/xfG7yZTNAvXwvKz0bEEvy96rpGR5sSk9Q9DgYJeVzZYwIWtbxvzGP113klGo21eDQbDDT7HEBxcWSrA/0JPJhudm68/TipnBL7JBnpUFdlkOWgWJXGNwusdz2BIQlk1TIPRLRBx0SMciJX3ynRdtR2QPAA266cPEn/PmbxtlrXuoPQjSDSXCoki8Y+0KFVNwgX5zZ5idEpNm0UFNdnjK5dRnjMtpfcMVHK5DIzF1wVUXnPpwL/yn6PkcHEm02b9RZJaRb+4Xb1bsIAkjzcuv8R/6HlcQjYH6dWXQWrCMbcjGjCRDRH8FfwC/f4GsLD4ebnjtyNA==